JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

LIBRO DE MEMORIAS

TRIBUTA 2025

XXX Convención Nacional de Tributación

Institución anfitriona:

Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

26, 27 y 28 de junio de 2025 | Tumbes, Perú

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

LIBRO DE MEMORIAS

TRIBUTA 2025

XXX Convención Nacional de Tributación

Institución anfitriona:

Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

26, 27 y 28 de junio de 2025 | Tumbes, Perú

XXX Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2025

Memorias Eventos TRIBUTA; 1

© Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, 2026
Jr. Emilio Althaus N.° 374
Lince, Lima, Perú
www.jdccpp.org.pe
juntadecanos@jdccpp.org.pe

Primera edición digital, agosto 2026

Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2026-10664

ISSN: 3152-9844 (En línea)

Libro electrónico disponible en:
https://www.revistalajunta.jdccpp.org.pe/index.php/lmet

El presente material es de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

Índice general / General index

Presentación / Presentation 6

Autoridades Institucionales / Institutional Authorities 8

Consejo Directivo de la JDCCPP – Gestión 2026 / JDCCPP Board of Directors – 2026 Term 8

Biografía de los Directivos de la JDCCPP / Biographies of the JDCCPP Board Members 9

Organización / Organization 17

Institución Organizadora / Organizing Institution 17

Consejo Directivo Organizador 2025 / Organizing Board of Directors 2025 17

Institución Anfitriona / Host Institution 19

Consejo Directivo del CCPTUMBES / CCPTUMBES Board of Directors 19

Ponencias / Conference Presentations 21

Trabajos de investigación ganadores / Award-Winning Research Papers 35

Trabajos de investigación con mención honrosa / Honorable Mention Research Papers 79

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

JDCCPP

INSTITUCIÓN ORGANIZADORA

Organizing Institution

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Presentación / Presentation

Dr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel
Presidente del Consejo Directivo
Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú



La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú tiene el honor de presentar el segundo volumen del Libro de Memorias de las Convenciones Nacionales de la Profesión Contable 2025, correspondiente a la XXX Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2025, desarrollada los días 26, 27 y 28 de junio de 2025 en la ciudad de Tumbes, con el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes como institución anfitriona.

TRIBUTA 2025 constituyó un espacio de encuentro, actualización y reflexión profesional en torno a los principales desafíos que enfrenta actualmente la tributación. En un escenario marcado por la transformación digital, la creciente complejidad de las operaciones económicas, la evolución de los mecanismos de fiscalización y la incorporación de nuevas tecnologías, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los profesionales contables para interpretar adecuadamente el marco tributario, prevenir contingencias y contribuir a una relación más transparente y equilibrada entre la Administración Tributaria, los contribuyentes y la sociedad.

El presente volumen reúne doce ponencias que reflejan la amplitud y actualidad de los temas abordados durante la convención. Entre ellos se encuentran los incentivos fiscales orientados al desarrollo de energías renovables, los medios de defensa frente a la fiscalización tributaria, la educación y la cultura tributaria sostenible, la gestión de servicios entre empresas vinculadas y las estrategias para prevenir riesgos durante los procedimientos de fiscalización. Asimismo, se examinan la relación entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la tributación, los derechos fundamentales de los administrados y los desafíos que plantea la expansión de las transacciones digitales.

Una atención especial merece la transformación tecnológica de los sistemas fiscales. Diversas contribuciones incorporadas en este libro analizan el impacto de la inteligencia artificial, el big data, la automatización y otros recursos digitales en la tributación, así como las oportunidades que ofrecen para fortalecer el cumplimiento, anticipar riesgos y mejorar los procesos de fiscalización.

DOI: 10.53641/junta.v9i1

Al mismo tiempo, las exposiciones destacan la necesidad de que estos avances se desarrollen con transparencia, protección de los derechos del contribuyente, supervisión humana y responsabilidad ética.

La convención también otorgó especial relevancia a la relación entre tributación, medio ambiente y sostenibilidad, abordando el uso de incentivos fiscales para promover energías renovables y el papel de los instrumentos tributarios frente a las externalidades ambientales y el cambio climático. De esta manera, TRIBUTA 2025 evidencia que la política fiscal contemporánea no se limita a una función recaudatoria, sino que puede constituirse en un instrumento para orientar comportamientos, promover inversiones responsables y contribuir al desarrollo sostenible.

Asimismo, este volumen incorpora dos trabajos de investigación que complementan las reflexiones desarrolladas durante las ponencias. El primero examina el aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica; el segundo analiza el tratamiento del impuesto al consumo de bolsas de plástico en empresas no sujetas al Impuesto General a las Ventas en el Perú. Ambos trabajos reflejan la importancia de vincular la investigación contable y tributaria con problemáticas económicas, ambientales y empresariales concretas.

La publicación de estas memorias busca preservar y difundir los conocimientos compartidos durante TRIBUTA 2025 y convertirlos en una fuente permanente de consulta para contadores públicos, especialistas tributarios, investigadores, docentes, estudiantes, empresarios, funcionarios y demás profesionales interesados en comprender la evolución y los nuevos desafíos del sistema tributario. Los contenidos reunidos permiten articular el análisis normativo con la innovación tecnológica, la ética, la sostenibilidad y la defensa de los derechos de los contribuyentes.

Expresamos nuestro reconocimiento al Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, a sus autoridades, al comité organizador, a los ponentes, autores, evaluadores, colaboradores y participantes que contribuyeron a la realización de esta trigésima edición de la Convención Nacional de Tributación. Su participación y compromiso hicieron posible consolidar un espacio nacional de intercambio de conocimientos, experiencias y propuestas orientadas al fortalecimiento de la profesión contable.

Confiamos en que este volumen preserve la memoria académica e institucional de la XXX Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2025 y constituya un aporte para la actualización profesional, la investigación y el desarrollo de una cultura tributaria sustentada en el conocimiento, la ética, la innovación, la responsabilidad y el compromiso con el desarrollo sostenible del país.

DOI: 10.53641/junta.v9i1

Autoridades Institucionales / Institutional Authorities

Consejo Directivo de la JDCCPP – Gestión 2026 / JDCCPP Board of Directors – 2026 Term

Uldarico Pillaca Esquivel
Presidente / President

Maritza Maribel Llacta Surichaqui
Vicepresidenta / Vice President

Marleny Quispe Layme
Directora Secretaria / Secretary

Marco Antonio Velasco Taipe
Director Tesorero / Treasurer

José Carlos Mosqueda Carranza
Director Vocal / Board Member

DOI: 10.53641/junta.v9i1

Biografía de los Directivos de la JDCCPP / Biographies of the JDCCPP Board Members



Dr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel

Presidente
Consejo Directivo de la JDCCPP

Decano
Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho

Contador Público Colegiado Certificado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Es Magíster en Auditoría Superior por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Magíster en Docencia, Currículo e Investigación y Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. Cuenta con más de 38 años de experiencia en los sectores público y privado, especialmente en auditoría, contabilidad, control gubernamental y gestión pública.

Se encuentra acreditado como Auditor Independiente y Perito Contable. En el ámbito académico, es docente universitario de pregrado y posgrado, así como jurado y asesor de más de doscientos trabajos de investigación. Fue Gerente Regional de la Oficina de Auditoría del Gobierno Regional de Ayacucho durante diez años y actualmente desarrolla funciones en la Oficina de Cooperación Internacional de dicha institución.

Es Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, período 2025–2026, y Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, período 2026–2027 y Presidente del Comité Técnico Nacional de Auditoría y Control de Calidad. Desde ambas responsabilidades, promueve el fortalecimiento institucional, la investigación y la excelencia profesional.

DOI: 10.53641/junta.v9i1

CPCC. Maritza Maribel Llacta Surichaqui



Vicepresidenta
Consejo Directivo de la JDCCPP

Decana
Colegio de Contadores Públicos de Junín

Contadora Pública Colegiada por la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), con amplia trayectoria profesional, gremial e institucional. Ha ejercido diversos cargos de representación, entre ellos Segunda Vicedecana del Colegio de Contadores Públicos de Junín e integrante del Comité Técnico Nacional de Administración y Finanzas de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Cuenta con experiencia en gestión administrativa y financiera, auditoría, peritaje y negociación colectiva. Se encuentra registrada como Auditora Independiente y Perito Especialista ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, y forma parte del Registro Nacional de Árbitros en Negociaciones Colectivas. Asimismo, ha participado en comités técnicos, convenciones y espacios académicos de alcance nacional vinculados al fortalecimiento de la profesión contable.

Actualmente es Decana del Colegio de Contadores Públicos de Junín y Vicepresidenta del Consejo Directivo de la JDCCPP. Desde ambas responsabilidades promueve el fortalecimiento institucional, la capacitación continua, la integración gremial, la ética profesional y el desarrollo permanente de los contadores públicos del país.

DOI: 10.53641/junta.v9i1



Dra. CPCC. Marleny Quispe Layme

Directora Secretaria
Consejo Directivo de la JDCCPP

Decana
Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios

Contadora Pública Colegiada, Doctora y Magíster en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo. Asimismo, es egresada de la Maestría en Tributación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y de la Maestría en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cuenta con más de diez años de experiencia profesional en tributación, auditoría, gestión financiera y administración pública. Se desempeña como Auditora Independiente y ha ejercido responsabilidades como Especialista en Finanzas en el Ministerio Público y Auditora de Fiscalización en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

En el ámbito académico, es docente asociada, investigadora y Directora del Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Actualmente es Decana del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios y Directora Secretaria de la JDCCPP, promoviendo la investigación, la capacitación y el fortalecimiento institucional.

DOI: 10.53641/junta.v9i1

Dr. CPC. Marco Antonio Velasco Taipe



Tesorero
Consejo Directivo de la JDCCPP

Decano
Colegio de Contadores Públicos del Callao

Contador Público Colegiado Certificado, abogado especializado en Derecho Tributario y economista. Es Maestro en Tributación, cuenta con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial y ha culminado estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Posee una sólida trayectoria en contabilidad, tributación, auditoría y gestión pública. Está acreditado como Perito Contable Judicial y Auditor Financiero por el Colegio de Contadores Públicos del Callao. Asimismo, se desempeña como docente de pregrado y posgrado, investigador, jurado y asesor de trabajos académicos.

Su experiencia en la administración pública incluye funciones en la Contaduría Pública de la Nación, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Regional de Educación del Callao. Actualmente, es Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao y Director Tesorero de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP). Asimismo, se desempeña como Contador General y consultor en materia contable y tributaria para principales contribuyentes.

DOI: 10.53641/junta.v9i1



CPC. José Carlos Mosqueda Carranza

Director Vocal
Consejo Directivo de la JDCCPP

Decano
Colegio de Contadores Públicos de Piura

Director Vocal del Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP). Decano del Colegio de Contadores Públicos de Piura, período 2026-2027. Graduado en Contabilidad y Finanzas y titulado como Contador Público en la Universidad Nacional de Piura. Cuenta con una Maestría concluida en Gestión Pública en la Universidad de San Martín de Porres.

Con 22 años al servicio de la gestión pública como gestor público, asesor y consultor. Ha laborado para el Ministerio de Trabajo, Gobierno Regional de Piura y múltiples gobiernos locales, habiendo desempeñado cargos de Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Social, entre otros cargos directivos. Es consultor en Modernización del Estado, Planeamiento Estratégico del Estado, Simplificación Administrativa entre otros.

DOI: 10.53641/junta.v9i1



PhD. Renné Wilfredo Pérez Villafuerte

Docente Principal
Facultad de Ciencias Contables y Financieras – UNSAAC

Presidente
Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables del Perú – CENIC

Doctor en Filosofía (PhD), Doctor en Contabilidad y Doctor en Educación, Magíster en Contabilidad con mención en Auditoría, Contador Público y Licenciado en Educación. Cuenta además con nueve estudios posdoctorales vinculados con investigación, didáctica, epistemología, análisis de datos, sistemas filosóficos y gerencia organizacional, así como formación especializada en gestión empresarial y estadística aplicada a la investigación.

Es Docente Principal a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco. Desarrolla actividad docente universitaria desde 2008 en programas de pregrado y posgrado. Ha ejercido cargos académicos como Director de Estudios Generales de la UNSAAC, miembro del Directorio del Centro de Estudios Preuniversitarios y representante docente ante el Consejo de Facultades de Ciencias Contables y Financieras. Actualmente preside el Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables del Perú – CENIC.

Es autor y coautor de libros y capítulos especializados en filosofía, investigación, transcomplejidad, auditoría, formación de investigadores y ciencias contables, y participa en la publicación de trabajos académicos en revistas indizadas. Asimismo, ha desarrollado investigaciones vinculadas con educación contable y apoyo a las MYPES, y cuenta con más de 34 años de experiencia profesional, habiéndose desempeñado en funciones de auditoría, vigilancia, abastecimiento, comercialización y finanzas.

DOI: 10.53641/junta.v9i1

Dr. CPC. Yasser Málaga Yllpa

Director
Revista la Junta de la JDCCPP

Presidente
Comité Técnico Dep. de Investigación Contable
Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios



Doctor en Contabilidad, Contador Público Colegiado y Magíster en Gestión Pública. Docente universitario de pregrado y posgrado e investigador RENACYT, con experiencia en investigación científica, asesoría de tesis y consultoría académica. Su trayectoria profesional comprende la metodología de la investigación, estadística aplicada, contabilidad gubernamental, control interno, contrataciones del Estado y gestión pública.

Es Director de la revista científica La Junta – Innovación e Investigación Contable de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Presidente del Comité Técnico Departamental de Investigación Contable del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios. Asimismo, desarrolla actividades de docencia, formación especializada, asesoría metodológica y producción científica.

Es autor y coautor de libros especializados en metodología de la investigación y ciencias contables, y desarrolla producción académica vinculada con la contabilidad, la gestión pública y el control gubernamental. Asimismo, ha participado como investigador, autor y ponente en congresos, convenciones y certámenes académicos de alcance nacional.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

JDCCPP

INSTITUCIÓN ORGANIZADORA

Organizing Institution

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Organización / Organization

Institución Organizadora / Organizing Institution

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Consejo Directivo Organizador 2025 / Organizing Board of Directors 2025

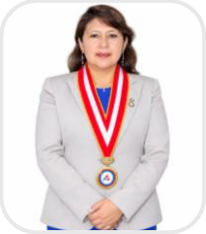

Wendy July Allauca Castillo
Presidenta / President



Josué Canchari De La Cruz
Vicepresidente / Vice President



Julio Raúl Mena Preciado
Director Secretario / Secretary



Jorge Saúl Segura Atachagua
Director Tesorero / Treasurer



Willy Richard Flores Manzano
Director Vocal / Board Member

DOI: 10.53641/junta.v9i1

JDCCPP

INSTITUCIÓN ANFITRIONA

Host Institution

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TUMBES

Institución Anfitriona / Host Institution

Colegio de Contadores Públicos de Tumbes (CCPTUMBES)

Consejo Directivo del CCPTUMBES / CCPTUMBES Board of Directors

Dr. CPC. Julio Raúl Mena Preciado
Decano / Dean

Mag. CPC. Emily Jandira Infante Carrasco
Vicedecana / Vice Dean

CPC. Patricia Lisbeth Luna Ruiz
Directora Secretaria / Secretary

CPC. Karina Luna Urbina
Directora de Finanzas / Director of Finance

Mag. CPC. Óscar Antonio Masias Carrillo
Director de Imagen Institucional y Publicaciones / Director of Institutional Image and Publications

Mag. CPC. Francisca Rosa María Córdova Rivera
Directora de Defensa Profesional / Director of Professional Defense

Mag. CPC. Teresa del Pilar Luna Lavalle
Directora de Certámenes y Conferencias / Director of Professional Events and Conferences

Mag. CPC. Óscar Napoleón Montoya Pérez
Director de Actividades Profesionales / Director of Professional Activities

CPC. Cesar Iván Ramírez Luey
Director de Asistencia Social y Actividades Sociales / Director of Social Assistance and Activities

Mag. CPC. Nancy Graciela Vargas Benites
Directora Vocal 1 / Board Member 1

Mag. CPC. Paola Licett Maceda Vinces
Directora Vocal 2 / Board Member 2

DOI: 10.53641/junta.v9i1

JDCCPP

XXX TRIBUTA 2025

PONENCIAS

Conference Presentations

Ponencias / Conference Presentations

Propuesta de Incentivos Fiscales Ambientales para Impulsar la Generación de Energías Renovables 22
Juan Antonio Chiquinta Alcalde

Medios de Defensa en la Fiscalización Tributaria 23
Alfredo Rubén Saavedra Rodríguez

La Educación y la Cultura Tributaria Sostenible 24
Elard Jhonny Esquivel Aguilar

Gestión Tributaria de Servicios entre Vinculadas: Prevención y Defensa Efectiva 25
Marysol León Huayanca

La Tributación y la Inteligencia Artificial 26
Philippe Arraou

Nuevas Fronteras del Conocimiento Contable: Una Investigación sobre Epistemologías Contemporáneas y su Impacto en la Tributación con IA 27
Renné Wilfredo Pérez Villafuerte

Análisis de las Estrategias para Mitigar los Riesgos de una Fiscalización Tributaria: Aplicación de El Arte de la Guerra 28
Luis Guillermo Castro Gálvez

Tributación y su Impacto en la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad 29
Sandra Carolina Agudelo

Fiscalización Tributaria y Derechos Fundamentales de los Administrados: Enfoque Normativo, Ético y de Riesgo 30
Oreste Ricardo García Preciado

Convergencia entre las NIIF y la tributación 31
Alex Richard Cuzcano Cuzcano

La Ética en la Tributación y la Inteligencia Artificial 32
Alfredo Cruz Vidangos

Análisis de la Tributación en las Transacciones Digitales 33
Juan Miguel Bautista López

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Juan Antonio Chiquinta Alcalde
Contador Público Colegiado y Docente Universitario

Universidad Nacional de Tumbes
linkedin.com/in/juan-chiquinta-2640551a/



Propuesta de Incentivos Fiscales Ambientales para Impulsar la Generación de Energías Renovables

Proposal for Environmental Tax Incentives to Promote Renewable Energy Generation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la necesidad de emplear la política tributaria como instrumento para promover proyectos de energías renovables en el Perú. Parte del cambio climático y de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como del compromiso asumido por el país en el Acuerdo de París para reducir sus emisiones y fomentar inversiones en fuentes energéticas menos contaminantes.

La exposición revisa mecanismos fiscales existentes, entre ellos el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a combustibles, la recuperación anticipada del IGV, la depreciación acelerada y el impuesto al consumo de bolsas plásticas. Asimismo, presenta información sobre la capacidad instalada de centrales solares y parques eólicos que operan en el territorio nacional.

La propuesta comprende exonerar del Impuesto a la Renta determinados ingresos generados en las ZED y ZEEP, eliminar derechos *ad valorem* y otros tributos aplicables a la importación, y exonerar del IGV, IPM e ISC las transferencias de bienes y servicios destinadas a proyectos de energía renovable. Estas medidas buscan reducir los costos de inversión y favorecer el cumplimiento de los compromisos ambientales del Perú.

IDEAS PRINCIPALES

1. La política tributaria puede contribuir al desarrollo de proyectos de energías renovables.
2. El Perú debe fortalecer sus acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
3. Los incentivos fiscales permiten disminuir los costos iniciales de las inversiones energéticas.
4. La propuesta incorpora exoneraciones al Impuesto a la Renta y a los tributos de importación.
5. Las transferencias de bienes y servicios para energías renovables podrían exonerarse del IGV, IPM e ISC.

Palabras clave: incentivos fiscales; energías renovables; tributación ambiental; exoneraciones tributarias; cambio climático.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Alfredo Rubén Saavedra Rodríguez
Contador Público, Abogado y Especialista en Derecho Tributario

Saavedra & Asociados Asesores Tributarios SAC
arsaavedra@pucp.edu.pe



Medios de Defensa en la Fiscalización Tributaria

Legal Remedies in Tax Audit Proceedings

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y los mecanismos disponibles para proteger los derechos del contribuyente. La SUNAT puede verificar la determinación de las obligaciones tributarias y emitir resoluciones de determinación, órdenes de pago o multas. Sin embargo, su facultad discrecional debe ejercerse dentro del principio de legalidad, con motivación suficiente y respetando la razonabilidad, la intimidad y los demás derechos fundamentales.

La exposición desarrolla las etapas del procedimiento de fiscalización: notificación, revisión documental, comunicación de observaciones, presentación de descargos y emisión de la resolución. También advierte que no presentar oportunamente la información puede generar sanciones, determinación sobre base presunta, medidas cautelares o responsabilidad solidaria. La actuación del contribuyente debe apoyarse en pruebas pertinentes, considerando que aquellas requeridas y no exhibidas durante la fiscalización podrían estar sujetas a restricciones posteriores.

Como principal medio de defensa durante la fiscalización se presenta la queja ante el Tribunal Fiscal, procedente mientras no se hayan notificado las resoluciones correspondientes. Esta permite cuestionar requerimientos inmotivados, plazos indebidos, ampliaciones injustificadas o actuaciones realizadas fuera del periodo de fiscalización. Una vez concluido el procedimiento, pueden emplearse el procedimiento contencioso tributario, la demanda contencioso-administrativa y, excepcionalmente, el proceso constitucional de amparo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La SUNAT posee amplias facultades de fiscalización, pero estas no son ilimitadas.
2. La discrecionalidad administrativa debe estar motivada y respetar la legalidad y la razonabilidad.
3. El contribuyente debe presentar oportunamente la información y las pruebas requeridas.
4. La queja permite corregir actuaciones irregulares mientras la fiscalización continúa.
5. Después de concluido el procedimiento existen vías administrativas, judiciales y constitucionales de defensa.

Palabras clave: fiscalización tributaria; derecho de defensa; queja tributaria; facultad discrecional; procedimiento tributario.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Elard Jhonny Esquivel Aguilar
Contador Público Colegiado y Magíster en Derecho de la Empresa

Pontificia Universidad Católica del Perú
jhonny.esquivel@pucp.edu.pe



La Educación y la Cultura Tributaria Sostenible

Education and Sustainable Tax Culture

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la educación tributaria como una herramienta para formar ciudadanos conscientes de la importancia de contribuir al financiamiento del Estado. La cultura fiscal comprende valores, conocimientos y actitudes relacionados con la tributación, las obligaciones aduaneras, el gasto público y el respeto de las leyes. Su desarrollo permite comprender el círculo virtuoso mediante el cual los ciudadanos pagan impuestos y el Estado utiliza estos recursos para brindar servicios, infraestructura y bienestar colectivo.

La exposición presenta iniciativas impulsadas por las administraciones tributarias para acercar estos conocimientos a escolares, docentes y futuros contribuyentes. Entre ellas destacan los cursos incorporados a los planes de estudio, los programas de voluntariado y los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal en universidades, que combinan formación profesional, orientación ciudadana y responsabilidad social.

Asimismo, se expone la experiencia de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP, donde los estudiantes desarrollan actividades grupales con enfoque de responsabilidad social universitaria. Mediante el proyecto «Fomentando Conciencia Tributaria», brindan orientación a estudiantes y docentes de otras facultades. Finalmente, se plantea que los contadores deben actuar como educadores y promotores del cumplimiento voluntario, relacionando los tributos con los derechos, la solidaridad y el desarrollo sostenible.

IDEAS PRINCIPALES

1. La cultura tributaria integra conocimientos, valores, ética y responsabilidad ciudadana.
2. Los impuestos permiten financiar servicios públicos y atender necesidades colectivas.
3. La educación tributaria debe comenzar antes de que las personas se conviertan en contribuyentes.
4. Las universidades pueden fortalecer la conciencia fiscal mediante actividades de responsabilidad social.
5. Los profesionales contables deben orientar a la ciudadanía y promover el cumplimiento voluntario.

Palabras clave: educación tributaria; cultura fiscal; responsabilidad social universitaria; cumplimiento voluntario; ciudadanía.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Marysol León Huayanca
Contadora Pública Colegiada y Especialista en Tributación

Quantum Consultores
mleon@quantumconsultores.com



Gestión Tributaria de Servicios entre Vinculadas: Prevención y Defensa Efectiva

Tax Management of Services Between Related Parties: Prevention and Effective Defense

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza los riesgos tributarios asociados con los servicios prestados entre empresas vinculadas, en un contexto de fiscalizaciones masivas, cruces automatizados de información y uso de analítica de datos por la SUNAT. Entre los factores que pueden activar una revisión se encuentran los márgenes operativos inferiores al sector, las variaciones significativas en operaciones con partes relacionadas y una elevada proporción de gastos por servicios intragrupo.

La exposición destaca el test de beneficio como requisito esencial para sustentar la deducibilidad del gasto. La empresa debe demostrar la prestación efectiva, la necesidad del servicio, el valor económico o comercial obtenido, los costos incurridos y la razonabilidad de los criterios empleados para su asignación. En los servicios de bajo valor añadido, el margen de ganancia no puede exceder el 5 %; de lo contrario, el exceso no será deducible.

Finalmente, se propone una gestión preventiva basada en contratos detallados, órdenes de servicio, correspondencia, entregables, informes de uso, comprobantes y trazabilidad contable. Todo ello debe integrarse en un «file de defensa» que permita responder con rapidez y solidez a los requerimientos de la Administración Tributaria. La automatización, el análisis documental y la revisión anticipada de contingencias fortalecen la defensa y reducen los riesgos de reparos y sanciones.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las operaciones entre empresas vinculadas están expuestas a una fiscalización tributaria más rigurosa.
2. El test de beneficio debe demostrar la realidad, necesidad y utilidad económica del servicio recibido.
3. Los servicios de bajo valor añadido están sujetos a un margen máximo de ganancia del 5 %.
4. La deducción del gasto requiere documentación suficiente, coherente y trazable.
5. El file de defensa, la tecnología y la revisión preventiva fortalecen la respuesta frente a la SUNAT.

Palabras clave: servicios entre vinculadas; test de beneficio; precios de transferencia; fiscalización tributaria; file de defensa.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Philippe Arraou
Experto Contable y Auditor de Cuentas en Francia y España

European Tax Adviser Federation (ETAF)
philippe.arraou@arraou.fr



La Tributación y la Inteligencia Artificial

Taxation and Artificial Intelligence

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la complejidad de la fiscalidad en la Unión Europea, caracterizada por la diversidad de regímenes, normas y umbrales establecidos por cada Estado miembro. Esta fragmentación produce elevados costos de cumplimiento para las empresas transfronterizas, inconsistencias regulatorias y dificultades para alcanzar una verdadera armonización administrativa y digital.

Frente a esta situación, se presentan iniciativas europeas orientadas a simplificar las obligaciones empresariales, como BEFIT, HOT y DAC9. La digitalización y la inteligencia artificial pueden automatizar declaraciones, pagos y auditorías, monitorear transacciones en tiempo real, detectar errores, predecir riesgos y asistir en la preparación de información fiscal, generando beneficios para las administraciones, los contadores y los contribuyentes.

Asimismo, se advierte que estas tecnologías requieren protección de datos, respeto del secreto fiscal, supervisión de algoritmos y accesibilidad. La facturación electrónica, el sistema PEPPOL y el proyecto ViDA representan herramientas importantes para combatir el fraude y automatizar la contabilidad. Finalmente, el éxito dependerá del equilibrio entre innovación tecnológica, seguridad y participación profesional de los contadores públicos.

IDEAS PRINCIPALES

1. La diversidad de sistemas fiscales genera complejidad y mayores costos de cumplimiento en Europa.
2. La Unión Europea impulsa iniciativas para simplificar las obligaciones tributarias empresariales.
3. La inteligencia artificial permite detectar errores, anticipar riesgos y automatizar procesos fiscales.
4. La facturación electrónica fortalece el control tributario y la transmisión de información.
5. La transformación fiscal debe equilibrar innovación, transparencia, seguridad y supervisión humana.

Palabras clave: inteligencia artificial; fiscalidad europea; simplificación tributaria; facturación electrónica; transformación digital.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Renné Wilfredo Pérez Villafuerte
Contador Público Colegiado

Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables
renne.perez@unsaac.edu.pe



Nuevas Fronteras del Conocimiento Contable: Una Investigación sobre Epistemologías Contemporáneas y su Impacto en la Tributación con IA

New Frontiers in Accounting Knowledge: An Inquiry into Contemporary Epistemologies and Their Impact on AI-Enabled Taxation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia examina la transformación digital tributaria como una reconstrucción epistemológica, y no únicamente como una incorporación tecnológica. Este cambio desplaza los modelos recaudatorios reactivos hacia sistemas estratégicos centrados en la información, redefine la relación entre el Estado, el contribuyente y la sociedad, y exige rediseñar procesos, capacidades institucionales y marcos normativos para responder a la economía digital.

La inteligencia artificial, el *big data*, las plataformas interoperables y *blockchain* permiten automatizar verificaciones, analizar grandes volúmenes de datos, segmentar riesgos, detectar fraudes y personalizar servicios tributarios. A la vez, la desmaterialización del valor, las economías de plataforma, los activos virtuales y los intangibles digitales obligan a reconsiderar la capacidad contributiva y los fundamentos tradicionales de la tributación.

La exposición sostiene que esta evolución debe acompañarse de transparencia algorítmica, minimización de sesgos, protección de los derechos del contribuyente y sistemas centrados en el ser humano. También destaca la necesidad de democratizar el conocimiento tributario. El propósito final es construir sistemas fiscales más eficientes, transparentes, justos y adaptables, sin separar la innovación tecnológica de la responsabilidad ética.

IDEAS PRINCIPALES

1. La transformación tributaria constituye una reconstrucción epistemológica de los sistemas fiscales.
2. La información se convierte en un recurso estratégico para la administración tributaria.
3. La inteligencia artificial, el *big data* y *blockchain* permiten automatizar procesos y anticipar riesgos.
4. La economía digital exige redefinir el valor económico y la capacidad contributiva.
5. La innovación tributaria debe garantizar transparencia, equidad, derechos y responsabilidad ética.

Palabras clave: epistemología contable; tributación digital; inteligencia artificial; ética algorítmica; transformación fiscal.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Luis Guillermo Castro Gálvez
Especialista en fiscalización y auditoría tributaria

Picón Auditoría Tributaria S.A.C
lcastro@lujecas.com



Análisis de las Estrategias para Mitigar los Riesgos de una Fiscalización Tributaria: Aplicación de El Arte de la Guerra

Analysis of Strategies to Mitigate Tax Audit Risks: An Application of The Art of War

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia aplica los principios estratégicos de *El arte de la guerra* de Sun Tzu a la prevención y atención de una fiscalización tributaria. El punto de partida consiste en que el contribuyente conozca su situación fiscal, contabilidad, riesgos, sector económico y forma de actuación de la SUNAT. Esto requiere dominar la normativa, comprender el contexto regulatorio, conocer el negocio, contar con un equipo competente y mantener disciplina tributaria.

La estrategia prioriza la prevención mediante el cumplimiento voluntario, la corrección oportuna de errores y una preparación documental sólida. Los libros contables, contratos, informes y medios probatorios deben estar ordenados y disponibles. Durante la fiscalización, también es necesario administrar adecuadamente los plazos, pruebas, observaciones y demás recursos legales, evitando que el procedimiento se prolongue innecesariamente.

Asimismo, se recomienda identificar vulnerabilidades, reforzar la trazabilidad de las operaciones y vigilar señales como requerimientos previos, errores declarativos, omisiones bancarias y cruces de información. La respuesta debe adaptarse al tipo de fiscalización, régimen tributario, sector económico y perfil del auditor. El objetivo estratégico es concluir la revisión sin reparos y proteger la liquidez y reputación del contribuyente.

IDEAS PRINCIPALES

1. El contribuyente debe conocer previamente su situación fiscal, sus riesgos y el comportamiento de la SUNAT.
2. La prevención y el cumplimiento voluntario constituyen la mejor estrategia frente a una fiscalización.
3. La documentación ordenada y el sustento probatorio fortalecen la defensa tributaria.
4. Los indicadores de riesgo permiten anticipar posibles acciones de control.
5. La estrategia debe adaptarse al tipo de fiscalización, sector y régimen tributario.

Palabras clave: fiscalización tributaria; prevención tributaria; gestión de riesgos; defensa tributaria; cumplimiento voluntario.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Sandra Carolina Agudelo
Especialista en sostenibilidad, cambio climático y gestión ambiental

PwC Colombia
scagudelo@gmail.com



Tributación y su Impacto en la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad

Taxation and Its Impact on Environmental Protection and Sustainability

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la tributación ambiental como una herramienta para enfrentar la crisis climática, corregir las externalidades producidas por las actividades económicas e incorporar los costos ambientales en las decisiones de productores y consumidores. Sus fundamentos incluyen los principios de «quien contamina paga», «quien utiliza los recursos paga» y precaución frente a posibles daños ambientales.

La exposición presenta instrumentos como impuestos, tasas, subsidios, incentivos fiscales, permisos transables y sistemas de depósito y reembolso. También desarrolla el impuesto al carbono y los mercados de emisiones, cuyo objetivo es asignar un precio a la contaminación y promover tecnologías y prácticas sostenibles. El panorama internacional evidencia una expansión progresiva de estos mecanismos, especialmente en energía, transporte, manufactura y agricultura.

En América Latina, la recaudación ambiental continúa siendo limitada y depende principalmente de impuestos a combustibles y energía. Para el Perú se recomienda implementar gradualmente un impuesto al carbono, reformar los subsidios energéticos, fortalecer la institucionalidad, destinar los ingresos a proyectos sostenibles y garantizar compensaciones para hogares y sectores vulnerables. Estas medidas deben integrarse en una transición justa y alineada con los compromisos climáticos nacionales.

IDEAS PRINCIPALES

1. La tributación ambiental permite incorporar los costos de la contaminación en las decisiones económicas.
2. Los impuestos verdes buscan modificar comportamientos y no solamente generar recaudación.
3. El impuesto al carbono y los mercados de emisiones incentivan la reducción de gases contaminantes.
4. América Latina presenta una baja recaudación ambiental concentrada principalmente en combustibles fósiles.
5. El Perú necesita una reforma fiscal verde acompañada de institucionalidad y una transición socialmente justa.

Palabras clave: tributación ambiental; impuesto al carbono; sostenibilidad; instrumentos fiscales; transición justa.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Oreste Ricardo García Preciado
Especialista en Fiscalización Tributaria

SUNAT
linkedin.com/in/oreste-ricardo-garcia-preciado-3355b6ba/



Fiscalización Tributaria y Derechos Fundamentales de los Administrados: Enfoque Normativo, Ético y de Riesgo

Tax Audits and the Fundamental Rights of Taxpayers: A Regulatory, Ethical, and Risk-Based Approach

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la fiscalización tributaria desde su marco constitucional y legal. La potestad de la Administración Tributaria se sustenta en la Constitución, el Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, normas que regulan el inicio, desarrollo, cierre, documentos, plazos y responsabilidades del contribuyente fiscalizado. Sin embargo, esta facultad debe respetar la legalidad, igualdad, capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad.

La exposición destaca el derecho del contribuyente a ser oído, presentar pruebas y obtener decisiones debidamente motivadas. También desarrolla la valoración probatoria, la presunción de veracidad, la buena fe y la carga de la prueba. Durante el procedimiento, los requerimientos deben notificarse correctamente, respetar los plazos legales y encontrarse sustentados en un expediente completo.

Finalmente, se examinan las comunicaciones con el fiscalizador, el cierre de requerimientos, la aplicación del artículo 75 del Código Tributario y las resoluciones de determinación y multa. Se concluye que la fiscalización es necesaria, pero está limitada por el Estado de derecho y debe ejercerse con transparencia, ética, jurisprudencia y enfoque de riesgo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La facultad de fiscalización tributaria está limitada por la Constitución y los derechos fundamentales.
2. El contribuyente tiene derecho a ser oído, presentar pruebas y recibir decisiones motivadas.
3. Los requerimientos deben respetar los procedimientos, plazos y formalidades legales.
4. La fiscalización concluye con la notificación del acto administrativo correspondiente.
5. La legalidad, transparencia, jurisprudencia y ética fortalecen la legitimidad del sistema tributario.

Palabras clave: fiscalización tributaria; derechos fundamentales; debido procedimiento; prueba tributaria; seguridad jurídica.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Alex Richard Cuzcano Cuzcano
Auditor Independiente y Especialista en NIIF, Auditoría y Finanzas

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú
acuzcano@globalcpaperu.com



Convergencia entre las NIIF y la tributación

Convergence Between IFRS and Taxation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la relación entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la legislación tributaria peruana. Aunque las NIIF mejoran la comparabilidad y transparencia de los estados financieros, las normas fiscales mantienen criterios propios; por ello, las diferencias deben resolverse mediante conciliaciones tributarias sin alterar la base contable elaborada conforme a las NIIF.

La exposición compara el devengado, reconocimiento de activos y pasivos, depreciación, provisiones, arrendamientos e impuesto diferido. Asimismo, precisa que la SUNAT administra y reglamenta obligaciones tributarias, pero no tiene competencia general para emitir normas de contabilidad financiera. Esta separación explica por qué un reconocimiento contable válido no produce automáticamente un gasto deducible o un efecto fiscal.

Mediante informes, resoluciones y jurisprudencia, se examinan casos relacionados con provisiones, *goodwill*, depreciación y componentes significativos del activo fijo. Las NIIF pueden emplearse como apoyo doctrinario e interpretativo siempre que no contradigan la legislación tributaria. Finalmente, el caso práctico demuestra que el impuesto a la renta corriente se determina aplicando las normas fiscales, mientras que las diferencias temporarias se reconocen contablemente mediante el impuesto diferido.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las NIIF regulan la información financiera, mientras que las normas fiscales determinan las obligaciones tributarias.
2. Las diferencias entre ambos marcos deben tratarse mediante conciliaciones tributarias.
3. Un gasto reconocido contablemente no necesariamente es deducible para el impuesto a la renta.
4. Las NIIF pueden complementar la interpretación tributaria, pero no reemplazan la legislación fiscal.
5. El impuesto corriente se determina con normas tributarias y las diferencias temporarias originan impuesto diferido.

Palabras clave: NIIF; tributación; conciliación tributaria; impuesto a la renta; diferencias temporarias.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Alfredo Cruz Vidangos
Contador Público Colegiado, Auditor y Asesor Financiero

Universidad Nacional del Altiplano
alfilmarte@gmail.com



La Ética en la Tributación y la Inteligencia Artificial

Ethics in Taxation and Artificial Intelligence

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la relación entre la ética, la tributación y el desarrollo de la inteligencia artificial. Inicialmente, revisa la evolución del pensamiento ético desde la filosofía clásica hasta los enfoques contemporáneos, destacando principios como el bien, la justicia, la dignidad humana, la responsabilidad individual y la búsqueda del bienestar colectivo. La ética permite evaluar racionalmente las normas y valores que orientan el comportamiento humano.

La exposición señala que la inteligencia artificial puede procesar información, automatizar tareas, identificar riesgos y apoyar decisiones. Sin embargo, su utilización debe respetar la transparencia, explicabilidad, privacidad, protección de datos, equidad, no discriminación y rendición de cuentas. Además, la tecnología debe orientarse al beneficio social y asistir, sin reemplazar, el juicio humano en decisiones críticas.

En materia tributaria, estas herramientas pueden analizar datos fiscales, identificar obligaciones y apoyar la determinación de la base imponible, pero sus resultados deben ser revisados por profesionales especializados. Finalmente, se sostiene que la supervisión humana, la adaptación profesional y el principio de solidaridad son indispensables para garantizar una aplicación ética de la IA y un cumplimiento tributario justo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La ética orienta el uso responsable de la tecnología y el cumplimiento tributario.
2. Los sistemas de IA deben ser transparentes, explicables y respetar la privacidad.
3. Los algoritmos deben evitar sesgos y garantizar un tratamiento equitativo.
4. La inteligencia artificial puede apoyar el análisis fiscal y la determinación de obligaciones tributarias.
5. La supervisión y el juicio profesional humano continúan siendo indispensables.

Palabras clave: ética tributaria; inteligencia artificial; supervisión humana; responsabilidad algorítmica; cumplimiento tributario.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Juan Miguel Bautista López
Especialista en NIIF, Tributación y Finanzas

BDO Perú
mbautista@bdo.com.pe



Análisis de la Tributación en las Transacciones Digitales

Analysis of Taxation in Digital Transactions

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza el tratamiento tributario de las transacciones digitales, entendidas como operaciones en las que la entrega de bienes o servicios, el pago y la interacción entre las partes se realizan total o parcialmente mediante plataformas y entornos digitales. La expansión de estos modelos plantea dificultades para determinar dónde se genera el valor, qué jurisdicción posee potestad tributaria y cómo recaudar impuestos cuando el proveedor carece de presencia física en el país de consumo.

La exposición desarrolla la base jurisdiccional y los criterios de vinculación que conectan al contribuyente con el Estado. En el Perú, los sujetos domiciliados tributan por la totalidad de sus rentas, mientras que los no domiciliados únicamente lo hacen por rentas calificadas como de fuente peruana. Para los servicios digitales, el criterio principal es su utilización económica, uso o consumo dentro del país.

Asimismo, se advierte que la regulación del impuesto a la renta se concentra principalmente en operaciones entre empresas y no cubre plenamente las realizadas con consumidores finales. Frente a ello, se propone ampliar el alcance a operaciones B2C y bienes digitales, además de considerar mecanismos de retención mediante entidades financieras. En el IGV, el Decreto Legislativo N.° 1623 incorpora mecanismos para gravar servicios digitales e importaciones de bienes intangibles utilizados por personas naturales en el Perú.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las transacciones digitales dificultan la aplicación de los criterios tributarios territoriales tradicionales.
2. La ausencia de presencia física exige establecer nuevos nexos basados en la presencia económica digital.
3. Los no domiciliados tributan únicamente por las rentas calificadas legalmente como de fuente peruana.
4. La utilización económica en el país constituye un criterio esencial para gravar los servicios digitales.
5. La legislación debe ampliar su alcance a consumidores finales, bienes digitales y nuevos mecanismos de recaudación.

Palabras clave: transacciones digitales; economía digital; servicios digitales; sujetos no domiciliados; tributación internacional.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1



JDCCPP

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES

Award-Winning Research Papers

Trabajos de investigación ganadores / Award-Winning Research Papers

Aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica. **37**
Palomino-Ochoa, Juan José

Análisis del tratamiento del impuesto al consumo de las bolsas de plástico en empresas no sujetas al impuesto general a las ventas en Perú **51**
Fernández-Godoy, Juan Carlos; Sáenz-Vásquez, Paulo Alexander; Pezo-Del-Castillo, May Junior; Arévalo-Meza, Víctor Francisco

Materialización de la capacidad contributiva en el impuesto selectivo al consumo: sector casino **65**
Llave-Angulo, Irvin Luis

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Juan José Palomino Ochoa

Contador Público Colegiado

Universidad Nacional de Ucayali
Pucallpa, Perú
juan_palomino@unu.edu.pe



Juan José Palomino Ochoa es Contador Público Colegiado y docente nombrado de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali. Cuenta con matrícula profesional 018-292 y ejerce su labor académica en la Universidad Nacional de Ucayali, en la región Ucayali, Perú. Es director de Agroindustrias Oleaginosas del Perú S.A. (AOPSA) y director ejecutivo del Centro de Integración Tributaria Latinoamérica (CITLA). Integró la Comisión de Educación por el Perú ante la Asociación Interamericana de Contabilidad durante el periodo 2023-2025 y anteriormente fue miembro de la Comisión de Tributación y Fiscalidad por el Perú de esa asociación entre 2013 y 2015. Fue director secretario de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, decano del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali durante 2013-2014 y director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ucayali. Ha participado como conferencista del Comité de Integración Latino Europa América y del Centro de Integración Tributaria Latinoamericana. Es miembro honorario del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali y autor de diversos libros. Su trayectoria ha recibido reconocimientos de colegios profesionales de San Martín, Tacna, Junín, Madre de Dios, Huánuco, Ayacucho y Ucayali, así como de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica.

Leveraging tax incentives for transforming palm oil waste into sustainable bricks in the Amazon region.

Palomino-Ochoa, Juan José[1]*

[1] Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú

Autor de correspondencia*: juan_palomino@unu.edu.pe

RESUMEN

El estudio analizó la influencia de los incentivos fiscales en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la Amazonía peruana. Se desarrolló con enfoque cuantitativo, tipo aplicado, nivel exploratorio-descriptivo y diseño experimental, mediante nueve unidades de ladrillo distribuidas en tres formulaciones con tres repeticiones. Se evaluaron propiedades físicas, térmicas y mecánicas conforme a normas NTP y ASTM, además del efecto económico del incentivo fiscal. Los ladrillos con 20 % de residuos RBD alcanzaron una resistencia promedio de 180,7 kgf/cm², mientras que las formulaciones con 30 % registraron una densidad de 1480 kg/m³ y mantuvieron la absorción de agua dentro del límite permitido. La aplicación del incentivo redujo el costo unitario de S/ 1,14 a S/ 0,58, incrementó la TIR anual de 21 % a 43 % y redujo el periodo de recuperación a 13,2 meses. Se concluye que los incentivos fiscales mejoran la viabilidad técnica y económica del ladrillo ecológico, aunque su aprovechamiento requiere mayor difusión, simplificación administrativa y acompañamiento técnico en zonas rurales.

Palabras clave: Incentivos fiscales, economía circular, residuos agroindustriales, ladrillos ecológicos, sostenibilidad amazónica.

ABSTRACT

The study analyzed the influence of tax incentives on the transformation of refined, bleached, and deodorized palm oil waste into sustainable bricks in the Peruvian Amazon. A quantitative, applied, exploratory-descriptive, and experimental design was used, involving nine brick units distributed across three formulations with three repetitions each. Physical, thermal, and mechanical properties were evaluated according to Peruvian Technical Standards and ASTM standards, together with the economic effects of the tax incentive. Bricks containing 20% RBD waste achieved an average compressive strength of 180.7 kgf/cm², while formulations containing 30% recorded a density of 1,480 kg/m³ and maintained water absorption within the permitted limit. Applying the incentive reduced the unit cost from PEN 1.14 to PEN 0.58, increased the estimated annual internal rate of return from 21% to 43%, and shortened the payback period to 13.2 months. The study concludes that tax incentives improve the technical and economic viability of eco-bricks, although their effective use requires greater dissemination, simplified administrative procedures, and technical assistance in rural areas.

Keywords: Tax incentives, circular economy, agro-industrial waste, eco-bricks, Amazonian sustainability

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Contextualización del problema y justificación temática

En la región amazónica del Perú, la agroindustria de palma aceitera genera grandes volúmenes de residuos orgánicos de RBD, material contaminante, cuyo tratamiento inadecuado contribuye a la contaminación del suelo, el agua y la atmósfera. Estos residuos, en lugar de ser gestionados bajo un enfoque sostenible, suelen ser desechados o incinerados, generando pasivos ambientales que comprometen la biodiversidad local y la salud comunitaria. Ante este panorama, la transformación de residuos de RBD, en materiales de construcción, como los ladrillos sostenibles, se presenta como una alternativa estratégica que permite cerrar el ciclo productivo, reducir el impacto ambiental de la industria extractiva y diversificar la matriz productiva regional.

El aprovechamiento de incentivos fiscales en este proceso constituye un componente fundamental. La normativa peruana contempla mecanismos tributarios orientados a promover la innovación tecnológica, la sostenibilidad y la economía circular, como es el caso de la Ley N.º 30309, que permite deducir hasta el 150% de los gastos en proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. Sin embargo, dichos beneficios siguen siendo de difícil acceso para pequeñas y medianas empresas localizadas en zonas rurales o amazónicas, debido a la escasa difusión normativa, la ausencia de capacidades técnicas especializadas y la complejidad del sistema tributario.

1.2 Importancia práctica y teórica del estudio

Desde el plano práctico, este estudio reviste gran relevancia para la Amazonía peruana y el mundo, al proponer una solución integral a dos problemáticas estructurales: la acumulación de residuos contaminantes provenientes de la agroindustria de palma aceitera y el déficit de materiales de construcción accesibles, sostenibles y térmicamente eficientes en zonas rurales. Al demostrar empíricamente que los residuos de RBD pueden ser transformados en ladrillos ecológicos funcionales, se evidencia una alternativa viable para reducir el impacto ambiental de la cadena productiva, disminuir los costos de edificación e incentivar la formalización de nuevas unidades productivas orientadas a la economía verde.

En el plano teórico, la investigación cobra importancia al articular categorías como fiscalidad ecológica, valorización de residuos, economía circular, innovación tecnológica ambiental y desarrollo territorial sostenible. Esta integración conceptual permite sustentar un modelo de intervención en el que el Estado, a través del sistema tributario, no solo recauda, sino que también orienta y recompensa conductas productivas responsables. Tal como plantea (Gómez Sabaini & Jiménez, 2012), los incentivos económicos fiscales, cuando están bien estructurados, permiten corregir fallas del mercado y canalizar recursos hacia sectores de alta externalidad positiva, como el ambiental.

Asimismo, (Rennings, 2000) destaca que la innovación tecnológica sostenible se vuelve posible cuando existen estímulos institucionales que reducen la incertidumbre del riesgo ambiental, lo cual refuerza la lógica de intervenir con incentivos tributarios en sectores emergentes con bajo poder de inversión inicial, como ocurre en muchas zonas rurales de la Amazonía peruana.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

1.3 Breve estado del arte

Diversos estudios nacionales e internacionales han explorado el potencial de los incentivos fiscales como herramientas de sostenibilidad, así como la valorización de residuos agroindustriales como estrategia para la transición hacia una economía circular. En el ámbito internacional, (Sapar & Kusuma, 2025) concluyeron que los incentivos fiscales adecuadamente diseñados promueven la inversión empresarial en tecnologías verdes, siempre que existan marcos administrativos eficientes e integración con otras políticas ambientales. De forma similar, (Vallarino, 2024) demostró que estos incentivos jugaron un papel clave en la inversión industrial sostenible en Uruguay, especialmente cuando se combinaban con estabilidad macroeconómica y acceso al crédito.

En América Latina, (Marín López & Villalba, 2024) encontraron que las MIPYMES del sector textil en Paraguay reconocen el valor de los incentivos fiscales para su crecimiento, aunque enfrentan barreras por falta de difusión y complejidad administrativa. A nivel nacional, (Gareca Apaza, 2020) y (Rodríguez Martín et al., 2024) han experimentado con la fabricación de ladrillos ecológicos utilizando residuos inorgánicos y plásticos reciclados, validando que estos pueden alcanzar propiedades mecánicas y térmicas comparables a los ladrillos tradicionales, al tiempo que contribuyen a la reducción de residuos y emisiones contaminantes.

Desde el enfoque fiscal, la Ley N.º 30309 del Perú ha sido objeto de análisis en tesis como la de (Sánchez Panta, 2021), quien identificó una relación positiva entre los incentivos tributarios y la promoción de proyectos de I+D+i, aunque señaló deficiencias en su implementación inicial debido a procedimientos complejos y baja accesibilidad para microempresas. Estudios recientes como los de (Méndez, 2023) y (Linares, 2022) destacan que los incentivos verdes, si son territorializados, pueden catalizar procesos de innovación y sostenibilidad en regiones vulnerables como la Amazonía peruana.

En cuanto a la economía circular, (Kirchherr et al., 2018) subrayan que este modelo va más allá del reciclaje, pues implica rediseñar completamente los sistemas productivos para evitar el desperdicio desde su origen. (Bocken, 2020) plantea que la circularidad requiere una transformación sistémica en la relación entre el sector público y privado, mientras que (Moraga et al., 2019) proponen indicadores que permiten medir el impacto real de estos procesos en la sostenibilidad industrial.

Aplicado a la realidad amazónica, autores como (Rivera Sánchez, 2021) y (Ortiz, 2020) sostienen que la transformación de residuos RBD en ladrillos ecológicos es una innovación ambiental viable que, al integrarse con políticas fiscales, genera triple impacto: económico, social y ecológico. En esta línea, (Jiménez Torres, 2022) y (Valverde, 2023) destacan que el éxito de estos modelos requiere alianzas interinstitucionales, estandarización técnica y acompañamiento normativo.

Por tanto, el presente estudio se inserta en una línea de investigación que articula tres campos en creciente desarrollo: los incentivos fiscales verdes, la valorización de residuos agroindustriales y la economía circular aplicada a territorios rurales, evidenciando una brecha que este trabajo busca cubrir mediante un enfoque empírico desde la Amazonía peruana.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

1.4 Objetivo

El objetivo general de esta investigación consiste en determinar la influencia del aprovechamiento de incentivos fiscales en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles, en el contexto de la región amazónica del Perú.

1.5 Hipótesis

Dado que el presente estudio se enmarca dentro de un enfoque con predominancia cuantitativa explicativa, se formuló una hipótesis general que guía el análisis empírico. Esta fue definida en la tesis de origen de la siguiente manera: El aprovechamiento de incentivos fiscales influye significativamente en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica del Perú.

1.6 Tipo y enfoque metodológico

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, centrado en la recolección y análisis de datos objetivos, medibles y replicables, con el propósito de establecer relaciones estadísticas entre el aprovechamiento de incentivos fiscales y las propiedades técnicas de ladrillos sostenibles elaborados a partir de residuos RBD de palma aceitera. Este enfoque permitió validar hipótesis mediante instrumentos estructurados, análisis descriptivos y procedimientos estandarizados, garantizando rigurosidad y objetividad en los resultados.

Desde su naturaleza, el estudio se clasificó como aplicada, ya que busca generar soluciones prácticas y transferibles a una problemática real vinculada a la gestión de residuos agroindustriales en la Amazonía peruana. En cuanto al nivel, se definió como exploratorio-descriptivo: el carácter exploratorio responde a la necesidad de abordar un fenómeno poco estudiado (la articulación entre incentivos fiscales y economía circular), mientras que el componente descriptivo permitió caracterizar técnica y normativamente el proceso de transformación de residuos en productos valorizables.

El diseño experimental adoptado contempló dos grupos comparativos: uno experimental, con aplicación de incentivos fiscales, y otro control, sin intervención tributaria. Se utilizaron técnicas de experimentación controlada en laboratorio, aplicando ensayos físicos, térmicos y mecánicos según normas técnicas peruanas (NTP) y estándares internacionales (ASTM), además de un análisis documental del marco legal vigente.

La muestra fue de tipo intencional no probabilístico, compuesta por 9 unidades de ladrillos (3 formulaciones × 3 repeticiones). El tratamiento estadístico de los datos incluyó medidas de tendencia central (media y mediana), dispersión (desviación estándar) y herramientas gráficas para facilitar la interpretación técnica.

II. MARCO TEÓRICO

Incentivos fiscales: Los incentivos fiscales son instrumentos tributarios orientados a promover ciertas actividades económicas mediante la reducción legal de cargas impositivas. En el caso peruano, se configuran como deducciones, exoneraciones o regímenes especiales que buscan dinamizar sectores estratégicos. Según Toscano (2006), su función principal es fomentar el desarrollo económico en zonas geográficas específicas o recompensar el cumplimiento de prácticas

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

responsables. En el marco de esta investigación, el aprovechamiento de incentivos fiscales —como los previstos en la Ley N.º 30309— permite reducir los costos de inversión para proyectos de innovación tecnológica que reutilicen residuos agroindustriales, transformando pasivos ambientales en productos valorizables.

Residuos RBD de palma aceitera: Los residuos RBD (refinados, blanqueados y desodorizados) de palma aceitera son subproductos generados durante el procesamiento industrial del aceite de palma. Si no son gestionados adecuadamente, pueden causar impactos ambientales considerables en suelos y cuerpos de agua. No obstante, por su estabilidad físico-química, bajo nivel de toxicidad y capacidad de mezclabilidad con otros materiales, pueden ser transformados en insumos constructivos como ladrillos ecológicos, reduciendo la presión sobre los recursos naturales.

Ladrillos ecológicos: Los ladrillos ecológicos son materiales de construcción elaborados con criterios de sostenibilidad ambiental, empleando técnicas que reducen el uso de energía y aprovechan residuos reciclables o biodegradables. Según Andrade (2020), estos ladrillos presentan propiedades térmicas y mecánicas adecuadas, especialmente en climas húmedos como el amazónico. En este estudio, los ladrillos elaborados con residuos de RBD no solo se alinean con principios de bioconstrucción, sino que ofrecen ventajas logísticas, de bajo costo y apropiación comunitaria.

Economía circular: La economía circular es un modelo de producción y consumo que busca eliminar el concepto de residuo, integrando los subproductos al ciclo productivo como insumos. Va más allá del reciclaje, pues rediseña sistemas productivos desde su origen. Según (Kirchherr et al., 2018), se trata de un enfoque regenerativo, sistémico y viable, especialmente útil en regiones con alta fragilidad ecológica como la Amazonía. En este marco, la transformación de residuos RBD representa un caso práctico de circularidad aplicada, articulada con instrumentos fiscales para maximizar su impacto.

2.1 Revisión de teorías y modelos relevantes

La presente investigación se sustenta en un conjunto articulado de teorías que permiten comprender la lógica, viabilidad y pertinencia del aprovechamiento de incentivos fiscales para transformar residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica.

Teoría de la Economía Circular: Este modelo propone reemplazar el sistema lineal de producción-consumo-desecho por uno regenerativo, donde los residuos se transforman en insumos valiosos para nuevos ciclos productivos. Según (Moraga et al., 2019), este enfoque requiere rediseñar procesos desde su origen, promoviendo eficiencia, durabilidad y valorización de materiales secundarios. En el caso amazónico, la economía circular se concreta en la reintegración de residuos agroindustriales al ciclo constructivo, articulando sostenibilidad, eficiencia y tributación verde.

Teoría del Desarrollo Sostenible: Planteada por la Comisión Brundtland, esta teoría integra el crecimiento económico con la protección ambiental y el bienestar social. Aplicada a esta investigación, justifica la intervención del Estado mediante incentivos fiscales para favorecer procesos productivos de bajo impacto ambiental, especialmente en territorios de alta vulnerabilidad ecológica. Según Sachs (2015), el desarrollo sostenible solo es posible si se reconocen los límites del ecosistema y se redireccionan las políticas públicas hacia objetivos colectivos y ecológicos.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Teoría de la Innovación Tecnológica Sostenible: Esta teoría, propuesta por (Rennings, 2000), sostiene que la tecnología debe estar al servicio de la sostenibilidad, resolviendo problemas ambientales mediante soluciones ecoeficientes. La transformación de residuos RBD en ladrillos representa una innovación concreta, en la medida que utiliza tecnologías limpias, optimiza recursos y permite a las empresas acceder a beneficios fiscales por introducir mejoras ambientales en su proceso productivo.

Teoría de los Incentivos Económicos Ambientales: Según (Gómez Sabaini & Jiménez, 2012), esta teoría afirma que el Estado puede inducir comportamientos empresariales sostenibles mediante beneficios tributarios, tales como exoneraciones o deducciones. En este caso, el incentivo fiscal actúa como estímulo que reduce las barreras económicas de adopción tecnológica, favoreciendo la reconversión productiva hacia modelos más circulares, especialmente en regiones como la Amazonía donde las asimetrías estructurales son mayores.

Teoría de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP): Este modelo normativo plantea que los generadores de residuos deben asumir responsabilidad no solo por la producción, sino también por la gestión y disposición final de sus subproductos. En este contexto, los beneficios fiscales actúan como reconocimiento a aquellas empresas que internalizan sus externalidades negativas, como las industrias palmeras que reutilizan el RBD para fabricar ladrillos ecológicos. Este modelo promueve la innovación ambiental mediante deducciones por valorización de residuos

2.2 Antecedentes nacionales e internacionales

A nivel global, los incentivos fiscales han sido estudiados como herramientas efectivas para estimular la inversión en tecnologías sostenibles. Por ejemplo, (Sapar & Kusuma, 2025) realizaron un metaanálisis de literatura sobre políticas fiscales aplicadas a energías renovables y tecnologías verdes, concluyendo que los incentivos fiscales bien diseñados reducen barreras financieras y fomentan la transición hacia modelos industriales sostenibles, siempre que estén alineados con políticas integradas de sostenibilidad y procesos administrativos eficientes.

En América Latina, (Vallarino, 2024) aplicó modelos econométricos y de aprendizaje automático para analizar la inversión industrial en Uruguay entre 1974 y 2010, identificando una relación positiva entre incentivos fiscales y crecimiento industrial sostenido. Su estudio demuestra la importancia de un entorno institucional estable para maximizar el impacto de estos mecanismos tributarios.

Por otro lado, (Rodríguez Martín et al., 2024) exploraron la fabricación de ladrillos ecológicos con plásticos reciclados, demostrando que estos productos presentan propiedades similares a los convencionales, pero con menores impactos ambientales. Esta experiencia internacional evidencia el potencial de valorización de residuos como solución constructiva y ambienta

En el Perú, el estudio de (Huaripata Chunque, 2023) sobre la Ley N.º 31110 muestra cómo los beneficios tributarios agrarios favorecen la inversión en innovación, aunque resalta que la falta de difusión y formalización empresarial limita su acceso, especialmente en zonas rurales. De manera similar, (Solano Campos et al., 2023) evidencian que, si bien existen deducciones por proyectos de I+D+i en Perú y Colombia, las microempresas enfrentan dificultades económicas y administrativas para aplicar estos beneficios, a pesar de su potencial impacto.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

En relación con la valorización de residuos, (Chirinos, 2020) destaca que el uso de residuos agroindustriales en materiales de construcción es técnicamente viable y ambientalmente deseable, aunque requiere validación normativa y articulación institucional. En esta misma línea, (Delgado, 2020) evaluó la resistencia de ladrillos ecológicos fabricados con residuos orgánicos, concluyendo que estos pueden cumplir estándares técnicos y competir con materiales convencionales en zonas como la Amazonía

2.3 Organización temática

El marco teórico de la investigación se organiza en cinco grandes bloques temáticos interrelacionados, que permiten construir una base conceptual, normativa y técnica sólida para la comprensión integral del estudio.

a. Fundamentos conceptuales del estudio: En este primer bloque se definen los conceptos clave que articulan el enfoque de la investigación: incentivos fiscales, residuos RBD de palma aceitera, economía circular, valorización de residuos, ladrillos ecológicos y sostenibilidad ambiental. Este eje proporciona claridad terminológica y delimita el campo semántico dentro del cual se estructura la propuesta investigativa.

b. Aprovechamiento de Incentivos Fiscales: Este segundo bloque analiza la naturaleza jurídica, estructura normativa, condiciones de acceso y objetivos de los incentivos fiscales en el Perú, con especial atención en el marco legal de la Ley N.º 30309. Se identifican sus fundamentos doctrinarios, su función redistributiva y sus potencialidades como instrumento para impulsar la innovación tecnológica con enfoque ambiental en zonas periféricas como la Amazonía.

c. Transformación de Residuos RBD en Ladrillos Sostenibles: El tercer eje temático explora las características físico-químicas de los residuos RBD y su viabilidad técnica para ser transformados en materiales de construcción ecológicos. Aquí se incluyen referencias a estudios sobre mezclabilidad, resistencia mecánica, durabilidad, comportamiento térmico, y validación de normas técnicas aplicables. Este bloque permite sustentar científicamente la transformación de pasivos ambientales en productos valorizables.

d. Fundamentos legales nacionales e internacionales: Este eje presenta el marco legal vigente que regula tanto los incentivos tributarios como la gestión de residuos sólidos en el Perú, incluyendo referencias a la Ley N.º 30309, la Ley General del Ambiente, y estándares técnicos como las Normas Técnicas Peruanas (NTP). Además, se consideran lineamientos internacionales sobre tributación ambiental, sostenibilidad y economía circular que aportan coherencia y legitimidad normativa a la propuesta

2.4 Conexión directa con el problema y objetivos del estudio

La articulación entre el marco teórico, el problema planteado y los objetivos del estudio se establece a través de una lógica integradora que combina teoría tributaria, sostenibilidad ambiental y tecnología aplicada. La investigación parte de una problemática concreta y doble: el exceso de residuos RBD de palma aceitera y la escasez de soluciones constructivas sostenibles en la región amazónica. Frente a ello, se propone analizar cómo el aprovechamiento de incentivos fiscales puede influir en la transformación de estos residuos en ladrillos ecológicos, funcionales y sostenibles. Dichos enfoques explican cómo el Estado puede intervenir mediante estímulos fiscales

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

para corregir fallas del mercado, incentivando la valorización de residuos y la adopción de tecnologías limpias por parte del sector privado.

Cada objetivo específico del estudio guarda una relación directa con las variables teóricas y sus dimensiones. El diseño normativo del incentivo fiscal se conecta con la contribución a la sostenibilidad ambiental; la accesibilidad y aplicación del incentivo se relacionan con el proceso de transformación del residuo en ladrillos; y el impacto económico del incentivo se vincula con las propiedades técnicas del producto final. Esta correspondencia es reforzada por una metodología experimental que permite observar de forma empírica cómo los cambios normativos y fiscales inciden en los resultados tecnológicos y ambientales. De esta forma, el marco teórico no solo sirve como sustento conceptual, sino que guía el diseño de investigación, justifica los indicadores seleccionados y permite interpretar los resultados desde una lógica sistémica.

III. MÉTODO

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, orientado al análisis objetivo y sistemático de datos empíricos, con el propósito de establecer relaciones estadísticas entre variables como el aprovechamiento de incentivos fiscales y las propiedades técnicas del ladrillo elaborado con residuos RBD de palma aceitera. Es de tipo aplicada, ya que busca ofrecer una solución concreta a una problemática ambiental y productiva real en la Amazonía peruana. En cuanto a su nivel, se clasifica como exploratorio-descriptivo: exploratorio por abordar una articulación poco estudiada entre normativa tributaria y economía circular, y descriptivo por caracterizar los aspectos técnicos, económicos y normativos involucrados en el proceso de transformación de residuos en materiales constructivos sostenibles.

El diseño metodológico utilizado fue de tipo experimental, estructurado en torno a dos grupos: un grupo experimental, al cual se aplicó el incentivo fiscal durante el proceso de valorización de residuos, y un grupo control, que desarrolló la misma actividad sin dicho incentivo. Esta estrategia permitió observar de manera causal los efectos del estímulo tributario sobre la eficiencia, la calidad del producto final y la rentabilidad del proceso. La técnica principal de recolección de datos fue la experimentación controlada, mediante la manipulación de variables materiales como la proporción de residuos RBD incorporados a la mezcla, en condiciones de laboratorio. Se realizaron ensayos físicos, térmicos y mecánicos, siguiendo los lineamientos establecidos por las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y los estándares internacionales ASTM. Complementariamente, se aplicó la técnica de análisis documental, orientada a interpretar el marco legal vigente que regula los incentivos fiscales y la gestión de residuos agroindustriales.

La muestra estuvo compuesta por nueve unidades experimentales (tres tipos de mezcla por tres repeticiones), seleccionadas mediante muestreo intencional no probabilístico, debido al carácter técnico del análisis. Los datos recolectados fueron procesados a través de estadística descriptiva, utilizando medidas de tendencia central (media y mediana), dispersión (desviación estándar) y representación gráfica comparativa. Este tratamiento permitió interpretar los efectos de las distintas proporciones de RBD sobre las propiedades del ladrillo y, simultáneamente, evaluar el impacto económico del incentivo fiscal aplicado. En conjunto, el método empleado asegura la validez interna y externa del estudio, mediante una triangulación empírica, normativa y técnica, y garantiza

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

su replicabilidad en futuros trabajos académicos o proyectos de innovación fiscal-ambiental en territorios amazónicos.

IV. RESULTADOS

4.1 Estadística descriptiva y análisis técnico

Se realizaron diversos ensayos físicos a los ladrillos ecológicos fabricados con residuos RBD de palma aceitera. Las variables técnicas evaluadas incluyeron resistencia a la compresión, absorción de agua, densidad seca, porosidad, conductividad térmica, entre otras, siguiendo las normas técnicas peruanas (NTP) y estándares internacionales como ASTM C67. La resistencia a la compresión promedio alcanzó 180.7 kgf/cm² para formulaciones con 20 % de residuos RBD, lo que cumple con los valores mínimos requeridos para albañilería no estructural. En términos de densidad, los ladrillos con 30 % de residuos RBD presentaron una densidad de 1480 kg/m³, clasificándolos como livianos, lo cual mejora la eficiencia térmica y logística del producto.

Tabla 1

Resistencia a la compresión

Muestra	Área (cm²)	Carga máxima (kgf)	Resistencia (kgf/cm²)
Ladrillo 1	60	10,800	180
Ladrillo 2	60	11,200	187
Ladrillo 3	60	10,500	175
Promedio	—	—	**180.7**

Tabla 2

Densidad seca de ladrillos

% RBD en mezcla	Densidad seca (kg/m³)	Clasificación técnica	Observación técnica
0 %	1720	Ladrillo macizo	Alta resistencia, peso convencional
20 %	1580	Ladrillo liviano	Adecuado para paredes no portantes
30 %	1480	Ladrillo liviano	Mejor aislamiento, fácil transporte

El porcentaje de absorción de agua se mantuvo dentro del rango permitido (≤ 20 %) hasta el 30 % de residuos RBD. A partir del 40 %, la absorción superó el umbral normativo, lo que podría comprometer la durabilidad en ambientes húmedos si no se aplican tratamientos impermeabilizantes

Resultados económicos del uso de incentivos fiscales

Se realizó una simulación económica para una microempresa en la Amazonía que reutiliza residuos RBD. Con la aplicación de incentivos fiscales, el costo unitario por ladrillo se redujo en un 49.12 % (de S/ 1.14 a S/ 0.58), y la Tasa Interna de Retorno (TIR) estimada se incrementó de 21 % a 43 % anual. Además, el tiempo de recuperación de la inversión (ROI) se redujo a 13.2 meses.

Tabla 3

Comparación del beneficio económico con y sin incentivo fiscal

Indicador	Sin incentivo	Con incentivo	Diferencia (%)
Costo total mensual (S/.)	11,400	5,750	-49.56 %
Costo unitario por ladrillo (S/.)	1.14	0.58	-49.12 %

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Indicador	Sin incentivo	Con incentivo	Diferencia (%)
TIR estimada anual	21 %	43 %	+104.76 %

Estas cifras muestran que el aprovechamiento de residuos mediante incentivos fiscales permite una alternativa viable para el desarrollo de industrias sostenibles en territorios rurales, articulando eficiencia técnica, reducción de costos y rentabilidad empresarial.

El modelo propuesto no solo cumple con los parámetros técnicos de calidad establecidos en las NTP 399.605 y 399.604, sino que también responde a criterios de sostenibilidad ambiental, viabilidad económica y compatibilidad normativa. Se evidencia que las formulaciones con 20 % y 30 % de residuos RBD ofrecen un balance óptimo entre resistencia, durabilidad y eficiencia térmica. Además, el uso de residuos como insumo principal fortalece el modelo de economía circular y reduce la dependencia de materias primas convencionales.

Finalmente, los datos experimentales validan empíricamente la hipótesis central del estudio: el incentivo fiscal, cuando está correctamente aplicado, incide de manera significativa en la transformación de residuos agroindustriales en materiales constructivos viables, posicionando al ladrillo ecológico como un producto replicable, escalable y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible.

CONCLUSIONES

El aprovechamiento de incentivos fiscales influye positivamente en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica, al mejorar la viabilidad económica del proceso, reducir costos y fomentar el uso de residuos con valor ambiental.

El análisis normativo confirmó que existen leyes y disposiciones vigentes que respaldan el uso de residuos como materia prima secundaria. Normas como la Ley N.º 30309 y el Decreto Legislativo N.º 1278 brindan un marco legal que facilita la incorporación de residuos de RBD en procesos de innovación tecnológica y producción limpia, contribuyendo directamente a objetivos de sostenibilidad ambiental en la región amazónica.

Si bien el incentivo fiscal es legalmente viable, su aplicación práctica enfrenta limitaciones significativas debido a la escasa difusión, la complejidad administrativa y la falta de acompañamiento técnico en zonas rurales. Estas barreras reducen el acceso real al beneficio por parte de microempresas y actores locales, aunque su aplicación sería plenamente posible si se fortalecen mecanismos institucionales descentralizados.

El análisis económico demostró que la aplicación del incentivo fiscal reduce los costos unitarios de producción en más del 49 % y mejora la rentabilidad de la microempresa. Esto permite invertir en control de calidad y producción eficiente, sin afectar negativamente las propiedades físicas del ladrillo ecológico, que cumplió con las exigencias normativas en resistencia, densidad, absorción y aislamiento térmico.

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS

Bocken, N. (2020). Circular business models: Tools for sustainable product and service design. *Journal of Cleaner Production*, *258*, 120963.

Chirinos, L. (2020). Valorización de residuos agroindustriales en materiales de construcción. *Revista de Ingeniería y Medio Ambiente*, *7*(2), 71–85.

Delgado, M. (2020). Instrumentos fiscales para la sostenibilidad ambiental en América Latina. *Revista Tributaria y Medio Ambiente*, *13*(2), 33–47.

Gareca Apaza, R. S. (2020). *Análisis técnico de los residuos sólidos para su reutilización en la producción de ladrillos ecológicos, ciudad de Juliaca – 2020*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Gómez Sabaini, J. C., & Jiménez, J. P. (2012). *El papel de los impuestos sobre el medio ambiente en América Latina*. CEPAL.

Huaripata Chunque, R. R. (2023). *Beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú presentados en la Ley Nº 31110, Perú, 2022*. Universidad Privada del Norte.

Jiménez Torres, L. (2022). Innovación sostenible en zonas rurales: Casos de transformación de residuos industriales. *Revista Desarrollo y Medio Ambiente*, *27*(1), 77–90.

Kirchherr, J., Reike, D., & Hekkert, M. (2018). Conceptualizing the circular economy: An analysis of 114 definitions. *Resources, Conservation and Recycling*, *127*, 221–232. https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2017.09.005

Linares, R. (2022). Instrumentos fiscales para la transformación económica en territorios amazónicos. *Revista Andina de Finanzas Sostenibles*, *5*(2), 33–47.

Marín López, J., & Villalba, J. A. (2024). *Influencia de los incentivos fiscales en el crecimiento económico de las MIPYMES del sector textil en Paraguay*. Universidad Nacional de Asunción.

Méndez, J. (2023). Incentivos fiscales verdes: Una herramienta para el desarrollo sostenible en regiones amazónicas. *Revista Latinoamericana de Políticas Tributarias*, *9*(2), 55–70.

Moraga, G., Huysveld, S., Mathieux, F., Blengini, G. A., Alaerts, L., Van Acker, K., & Dewulf, J. (2019). Circular economy indicators: What do they measure? *Resources, Conservation and Recycling*, *146*, 452–461. https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2019.03.045

Ortiz, H. (2020). *Transformación de residuos RBD en ladrillos ecológicos en San Martín*. Instituto Amazónico de Innovación Ambiental.

Rennings, K. (2000). Redefining innovation — eco-innovation research and the contribution from ecological economics. *Ecological Economics*, *32*(2), 319–332. https://doi.org/10.1016/S0921-8009(99)00112-3

Rivera Sánchez, L. A. (2021). *Aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de palma aceitera para fabricación de eco-ladrillos*. Universidad Nacional de Ucayali.

Rodríguez Martín, A., Jiménez Reinoso, A., & López González, E. (2024). Análisis experimental de ladrillos ecológicos fabricados con plásticos reciclados. *Revista Internacional de Construcción y Medioambiente*, *15*(1), 22–35.

Sánchez Panta, A. (2021). *Aplicación de la Ley N.º 30309 en proyectos de innovación ambiental en empresas medianas de Lima*. Universidad del Pacífico.

Sapar, S., & Kusuma, H. (2025). Meta-analysis of literature review in incentives for renewable energy investment. *Journal of Cleaner Production*, *412*, 136578. https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2024.136578

Solano Campos, M. K., Ruíz Gómez, A. S., & Salinas Medina, M. I. (2023). Beneficios tributarios para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las empresas de Perú y Colombia. *YACHAQ*, *6*(1), 85–97. https://doi.org/10.46363/yachaq.v6i1.6

Vallarino, A. (2024). Inversión industrial en Uruguay: Un enfoque desde los incentivos fiscales. *Economía y*

Sociedad, *33*(2), 79–98.

Valverde, R. (2023). *Innovación ambiental y producción de ladrillos ecológicos en Ucayali*. Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Regional de Producción.

© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Juan Carlos Fernández Godoy

Contador Público Colegiado Certificado

Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L.
Iquitos, Perú
juangodoy_4@hotmail.com



Juan Carlos Fernández Godoy es Contador Público Colegiado Certificado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y egresado de la Maestría en Política y Gestión Tributaria, con mención en Política y Sistema Tributario, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Se desempeña como gerente titular del Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L., desde donde brinda asesoría contable y tributaria a empresas de diversos sectores. Fue decano del Colegio de Contadores Públicos de Loreto durante el periodo 2024-2025 y anteriormente ejerció como vicedecano y director de Defensa Profesional. Cuenta con experiencia en tributación, asesoría empresarial, peritaje contable y participación como expositor en congresos y convenciones nacionales.

Paulo Alexander Sáenz Vásquez

Contador Público Colegiado

IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo
Iquitos, Perú
paulo_saenz_1@hotmail.com



Paulo Alexander Sáenz Vásquez es Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Se desempeña como docente del IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo en asignaturas vinculadas con tributación. Fue director de Finanzas del Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Loreto y anteriormente ocupó la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional. Cuenta con experiencia como docente universitario en la Universidad Científica del Perú y la Universidad Peruana del Oriente. Asimismo, ha participado como asesor, auditor, expositor y capacitador en temas de contabilidad, auditoría, tributación y gestión pública. Ha intervenido en actividades de formación profesional organizadas por el Colegio de Contadores Públicos de Loreto.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1



May Junior Pezo Del Castillo

Contador Público Colegiado

Contraloría General de la República
Iquitos, Perú
mayjunior27@hotmail.com

May Junior Pezo Del Castillo es Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y cursa la Maestría en Control Gubernamental en la Escuela Nacional de Control. Se desempeña como auditor de gestión en la Contraloría General de la República y fue director de Defensa Profesional del Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Loreto. Cuenta con experiencia en auditoría, fiscalización tributaria, control gubernamental y contabilidad. Anteriormente trabajó como verificador de fiscalización en la SUNAT y ocupó cargos contables y administrativos en empresas privadas. También posee acreditación como auditor independiente y formación especializada en gestión pública, control interno y auditoría financiera.



Víctor Francisco Arévalo Meza

Contador Público Colegiado

VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L.
Iquitos, Perú
victorarevalomeza2808@gmail.com

Víctor Francisco Arévalo Meza es Contador Público Colegiado y Maestro en Auditoría por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Se desempeña como gerente especialista de VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L. y fue director de Educación y Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Loreto durante el periodo 2024-2025. Es auditor independiente, asesor y consultor en asuntos contables y tributarios. Cuenta con experiencia profesional en auditoría tributaria y atención al contribuyente en la SUNAT. También ha ejercido la docencia en el IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo, SENATI y el Instituto Superior Tecnológico TELESUP. Ha participado como expositor y capacitador en contabilidad, auditoría y tributación.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Análisis del tratamiento del impuesto al consumo de las bolsas de plástico en empresas no sujetas al impuesto general a las ventas en Perú

Analysis of the consumption tax treatment of plastic bags in companies not subject to the general sales tax in Peru

Fernández-Godoy, Juan Carlos[1]*

Sáenz-Vásquez, Paulo Alexander[2]

Pezo-Del-Castillo, May Junior[3]

Arévalo-Meza, Víctor Francisco[4]

[1] Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L., Iquitos, Perú

[2] IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo, Iquitos, Perú

[3] Contraloría General de la República, Iquitos, Perú

[4] VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L., Iquitos, Perú

Autor de correspondencia*: juangodoy_4@hotmail.com

RESUMEN

El presente estudio analiza el tratamiento tributario del Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas (ICBP) en empresas peruanas cuyas operaciones principales están exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV). Se examinan la aplicación de la Ley N.º 30884 a personas naturales y jurídicas no gravadas con el IGV y la validez de las sanciones impuestas por la SUNAT por la supuesta omisión en la percepción del ICBP. La investigación adopta un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, sustentado en la revisión de la normativa tributaria, la doctrina y la jurisprudencia aplicables. Los hallazgos indican que la obligación de actuar como agente de percepción del ICBP está vinculada a la condición de sujeto del IGV, por lo que estas empresas no deberían estar comprendidas en dicha obligación. Sin embargo, la interpretación extensiva de la SUNAT genera cargas administrativas y sanciones cuestionables. Asimismo, el análisis del principio de legalidad y de que el "error no genera derecho" evidencia que estas sanciones carecerían de sustento normativo. Se concluye que esta situación requiere mayor claridad regulatoria y orientación a los contribuyentes.

Palabras clave: Inafectaciones tributarias, Exoneraciones Tributarias, Sanciones Tributarias, Principio de Legalidad.

ABSTRACT

This study analyzes the tax treatment of the Plastic Bag Consumption Tax (ICBP) in Peruvian companies whose main operations are exempt from or not subject to the General Sales Tax (IGV). It examines the application of Law No. 30884 to individuals and legal entities not subject to the IGV, as well as the validity of penalties imposed by SUNAT for the alleged failure to collect the ICBP. The research adopts a qualitative, descriptive, and analytical approach based on the review of applicable tax regulations, legal doctrine, and case law. The findings indicate that the obligation to act as an ICBP collection agent is linked to being an IGV taxpayer; therefore, these companies should not be subject to such obligation. However, SUNAT's broad interpretation generates administrative burdens and legally questionable penalties. Likewise, the analysis of the principle of legality and the principle that "an error does not create a right" suggests that these penalties would lack sufficient legal basis. The study concludes that this situation requires greater regulatory clarity and improved guidance for taxpayers.

Keywords: Tax exemptions, tax exemptions, tax penalties, principle of legality.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

I. INTRODUCCIÓN

La proliferación de residuos plásticos a nivel global ha impulsado a diversas naciones implementar políticas ambientales para mitigar sus efectos adversos. En este contexto, el Perú promulgó la Ley N.° 30884: "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", con la finalidad de desincentivar el consumo de estos plásticos de un solo uso mediante diversas medidas, entre ellas, la creación del Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas (ICBP). Este impuesto, de naturaleza extrafiscal, se concibió como herramienta para internalizar los costos ambientales asociados al uso de bolsas y modificar los hábitos y preferencias de consumo, al imponer un costo adicional por cada bolsa plástica adquirida, promoviendo así alternativas más sostenibles.

Si bien la finalidad de la ley es loable y su impacto en la reducción del consumo de plásticos ha sido objeto de estudios que señalan tanto resultados efectivos como posibles efectos negativos en la producción de plásticos no reciclables, existe una brecha significativa en la literatura respecto al efecto de esta normativa en un segmento particular del universo empresarial peruano: las empresas cuyas operaciones principales se encuentran legalmente inafectas o exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV).

La investigación se centra en un segmento particular de contribuyentes: empresas cuyas operaciones principales están, por ley, exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV). La cuestión fundamental que se plantea es cómo la obligación de percibir y declarar el ICBP, así como el riesgo de sanciones asociadas, afecta a estas empresas que, por la naturaleza de su actividad principal, no gestionan habitualmente el IGV ni sus obligaciones accesorias, generando desafíos inesperados.

Sin embargo, surge la interrogante sobre si esta obligación se aplica a empresas no gravadas con el IGV, lo que ha dado lugar a interpretaciones divergentes, cargas administrativas y posibles sanciones injustificadas.

El objetivo general de este estudio es analizar el efecto de las sanciones del ICBP en empresas peruanas con que tienen operaciones exoneradas o inafectas al IGV.

Se examinarán la normativa tributaria vigente, el Código Tributario y la jurisprudencia relevante, con el fin de determinar la pertinencia de la aplicación de multas por el incumplimiento de una obligación que, se argumenta, no correspondería a estas empresas. La hipótesis central es que la interpretación que asume la obligación de percepción del ICBP para empresas con operaciones inafectas o exoneradas del IGV es incorrecta y genera un efecto impacto desproporcionado y legalmente cuestionable, especialmente en lo relativo a la imposición de sanciones.

La Ley del ICBP vincula explícitamente la obligación de percepción a las empresas sujetas al IGV. Esta formulación crea una posible tensión entre el amplio objetivo ambiental de la política y el alcance más restrictivo de su mecanismo de recaudación. Es necesaria una interpretación legal cuidadosa para determinar si la intención legislativa de protección ambiental debe justificar una aplicación amplia del término "sujeta al IGV" para fines del ICBP, o si una lectura estricta, y potencialmente más limitada, del estatus de IGV podría generar exenciones.

Para lograrlo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- Describir el marco normativo del ICBP y su aplicación; caracterizar las operaciones exoneradas e inafectas del IGV y sus implicaciones tributarias;
- Identificar las principales infracciones y sanciones relacionadas con el ICBP y la Ley N.° 30884; y
- Evaluar los efectos financieros y operativos de estas sanciones en el segmento de empresas estudiado.

Se parte de la premisa de que las empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV enfrentan efectos desproporcionados de las sanciones del ICBP establecidas por la Ley N.° 30884, debido a que la administración tributaria les exige aplicar dicha norma cuando, por interpretación sistemática no les correspondería, lo cual puede generar mayores costos de cumplimiento y riesgos de infracción.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 El Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico (ICBP) en el Perú

El Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico (ICBP) fue creado por la Ley N.° 30884, publicada el 19 de diciembre de 2018, y reglamentado por el Decreto Supremo N.° 244-2019-EF. Su naturaleza es extrafiscal, es decir, su principal objetivo no es la recaudación, sino desincentivar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso por sus efectos nocivos en el medio ambiente. La finalidad esencial del ICBP es desincentivar el uso de bolsas de plástico de un solo uso, contribuyendo así a la reducción de la contaminación y a la promoción de la sostenibilidad ambiental. Esta característica es fundamental, ya que una menor recaudación del ICBP podría ser un indicador de éxito en el logro de su objetivo ambiental, reflejando una disminución efectiva en el consumo de bolsas plásticas. El ICBP se distingue claramente del Impuesto General a las Ventas (IGV), ya que no forma parte de su base imponible.

Ahora, Según el Artículo 12 de la Ley N,° 30884, los "agentes de percepción" del ICBP son las personas naturales y/o jurídicas sujetas del IGV que transfieran las bolsas de plástico bajo cualquier título. Esto implica que los establecimientos comerciales y de servicios que entreguen bolsas plásticas a sus clientes son los encargados de cobrar este impuesto y declararlo a la SUNAT. La operatividad del ICBP exige a los agentes de percepción realizar adaptaciones en sus sistemas contables y administrativos para:

- Identificar las operaciones gravadas.
- Determinar el monto del impuesto a cobrar por bolsa.
- Registrar el ICBP en los comprobantes de pago.
- Declarar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos.

Para las empresas que usualmente operan gravadas con el IGV, estas adaptaciones son parte de su rutina tributaria. Sin embargo, para las empresas cuyas operaciones están inafectas o exoneradas del IGV, esta nueva obligación de percepción representa una carga administrativa y un desafío de cumplimiento, ya que su familiaridad con impuestos indirectos puede ser limitada y sus sistemas no están diseñados para tal fin.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

El ICBP grava la adquisición de bolsas de plástico cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados por los establecimientos comerciales o de servicios. La tasa del impuesto ha sido progresiva, como se detalla en la Tabla 1:

Tabla 1

Cronograma de la Cuantía del Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico (ICBP) en el Perú: Período 2019–2023

Año	Cuantía del ICBP S/
2019	0.10
2020	0.20
2021	0.30
2022	0.40
2023 en adelante	0.50

Nota. Datos adaptados de la Ley N.° 30884, artículo 12, numeral 12.5.

Esta tabla es crucial para comprender la presión económica progresiva sobre los consumidores y, por ende, sobre los agentes de percepción. El valor del ICBP es un factor directo en el impacto económico y en el comportamiento del consumidor. Presentar el cronograma de forma clara y concisa permite al lector visualizar la gradualidad del ICBP, lo que es esencial para entender la presión económica progresiva sobre los consumidores y, por ende, sobre los agentes de percepción. Además, sirve como una referencia rápida y precisa para cualquier análisis posterior de costos o sanciones en el tiempo.

En cuanto a su operatividad, los titulares de los establecimientos que transfieren bolsas de plástico, ya sea de forma gratuita u onerosa, son designados como agentes de percepción del ICBP. La percepción del ICBP se realiza en el momento de la emisión del comprobante de pago correspondiente, el cual debe especificar la cantidad de bolsas gravadas y la denominación "impuesto al consumo de las bolsas de plástico" o la sigla "ICBPER", junto con el importe total. Los agentes de percepción tienen la obligación de declarar y pagar el impuesto percibido mensualmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siguiendo el cronograma de vencimiento establecido. Contablemente, el ICBP debe ser anotado en el Registro de Ventas e Ingresos y en el Registro de Compras, específicamente en la columna destinada a "otros tributos".

La obligación de ser "agente de percepción" del ICBP, corresponde a la interpretación de la normativa sobre ser “sujeto del IGV” ya que el numeral 12.7 de la Ley N,° 30884 debe interpretarse como referida a cualquier persona natural o jurídica que, por su forma legal, registro y la naturaleza de sus actividades económicas, no se encuentra dentro del ámbito potencial o general del sistema del IGV.

Para estas empresas, ser agente de percepción implica no solo la recaudación del impuesto, sino también la implementación de mecanismos para identificar y cobrar el ICBP por bolsa en el punto de venta. Requiere la adaptación de los sistemas de facturación o comprobantes de pago para mostrar explícitamente el ICBP, el establecimiento de nuevos procedimientos contables internos para registrar el impuesto recaudado (por ejemplo, en la columna de "otros tributos" en los libros de ventas y compras), y asegurar la declaración y el pago mensual a SUNAT. Además, se hace

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

necesaria la capacitación del personal de ventas, contabilidad y administración sobre estas nuevas responsabilidades.

Para empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV, estos son procesos administrativos y contables completamente nuevos, lo que aumenta la complejidad operativa, los posibles ajustes de software y los costos de capacitación del personal, representando una carga de cumplimiento significativa que podría pasarse por alto si solo se considera el pequeño monto del impuesto por bolsa.

Existen casos específicos en los que la adquisición de bolsas de plástico está exceptuada del ICBP. Estas excepciones incluyen bolsas utilizadas para contener y transportar alimentos a granel o de origen animal, aquellas empleadas por razones asépticas o de inocuidad para alimentos húmedos, procesados o pre-procesados, y las que son necesarias por motivos de limpieza, higiene o salud. Adicionalmente, las bolsas de plástico producidas en el país o importadas cuya tecnología garantice su biodegradación y que cuenten con un certificado de biodegradabilidad emitido por un laboratorio acreditado también están exentas del impuesto.

2.2 Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV) son aquellas que, por una disposición legal expresa, están temporalmente excluidas del pago de este tributo. Estas operaciones se encuentran detalladas en los Apéndices I y II del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del IGV. La lista de bienes y servicios incluidos en estos apéndices puede ser modificada mediante un Decreto Supremo, que requiere el voto aprobatorio del Consejo de ministro y la opinión técnica de la SUNAT.

Una característica distintiva de las exoneraciones es su vigencia temporal. Las contenidas en los Apéndices I y II son prorrogadas periódicamente por el Poder Ejecutivo, siendo la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 o puede ser dada por leyes especiales como la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía. Esta temporalidad de las exoneraciones del IGV introduce una capa de incertidumbre regulatoria para las empresas, obligándolas a monitorear constantemente las prórrogas o cambios normativos, lo que implica un costo de cumplimiento continuo. Las empresas que dependen de estas exoneraciones no pueden asumir que su estatus tributario es permanente. Deben asignar recursos, ya sea tiempo, personal o honorarios de asesores legales y contables, para seguir de cerca los desarrollos legislativos relacionados con las extensiones, anticipar posibles vencimientos o modificaciones, y ajustar sus estrategias de precios y proyecciones financieras en consecuencia. Además, deben estar preparadas para adaptar sus sistemas contables y operativos si la exoneración no se renueva o se modifica.

2.3 Operaciones Inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Las operaciones inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV) se definen como aquellas que, desde su origen, se encuentran fuera del ámbito de aplicación del tributo, ya sea por la naturaleza de la actividad o por la entidad que las realiza. Esto implica que, en estos casos, el hecho imponible previsto en la ley simplemente no se produce.

La inafectación representa una exclusión fundamental del diseño del impuesto, no un beneficio temporal. Esto confiere una mayor estabilidad jurídica en cuanto al IGV, pero también puede

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

generar una menor familiaridad con la mecánica general de los impuestos indirectos, lo que acentúa el desafío del ICBP. Debido a que las entidades inafectas están inherentemente fuera del alcance del IGV para sus actividades principales, generalmente no desarrollan el mismo nivel de experiencia interna, sistemas contables especializados o rutinas de cumplimiento relacionadas con la tributación indirecta que las entidades gravadas con IGV (o incluso las exoneradas temporalmente).

La Tabla 2 resume las diferencias clave entre las operaciones exoneradas e inafectas del IGV:

Tabla 2

Comparación de Operaciones Exoneradas e Inafectas del IGV

Criterio	Operaciones Exoneradas	Operaciones Inafectas
Definición	Excluidas del pago del IGV por disposición legal expresa y por un período determinado.	Fuera del ámbito de aplicación del tributo desde su origen, por la naturaleza de la actividad o la entidad.
Marco Legal	Listadas en los Apéndices I y II del TUO de la Ley del IGV.	Mencionadas en artículos específicos del TUO de la Ley del IGV (Art. 2) o reglamentos (D.S. N° 096-2007-EF).
Temporalidad	Temporal, sujetas a prórrogas periódicas.	Permanente, inherente a la naturaleza de la operación o entidad.
Posibilidad de Renuncia	Sí, los contribuyentes del Apéndice I pueden renunciar a la exoneración por única vez.	No aplica, ya que no hay un impuesto del que "renunciar".
Naturaleza	Beneficio tributario temporal.	Exclusión fundamental del hecho imponible.
Ejemplos de Entidades/Operaciones	Venta de bienes para consumo local en zonas de selva; ciertos productos agrícolas o bienes culturales.	Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales; servicios educativos; juegos de azar; importación de donaciones; ONGD-PERU, IPREDAS, fundaciones.

Nota. Elaboración propia en base a la norma

Por este medio se busca comprender rápidamente las diferencias fundamentales en el tratamiento del IGV, lo que a su vez contextualiza el impacto del ICBP en cada tipo de empresa. Al clarificar estas diferencias, la tabla establece una base sólida para el análisis de los resultados, mostrando por qué el impacto del ICBP podría variar entre estas dos categorías de empresas.

Siendo así, la redacción del numeral 12.7 de la Ley n.° 30884 utiliza la frase "sujeta del Impuesto General a las Ventas" por lo que las empresas exoneradas o inafectas del IGV no se encuentran dentro de su alcance, estableciendo con ello que la administración tributaria se equivoca al querer asignar como agentes de percepción del ICBP a estas empresas, cuando del análisis normativo se desprende que no corresponde dicha obligación.

Por lo tanto, la literatura contable y tributaria ha señalado que los regímenes de exoneración y, en menor medida, inafectación, buscan fomentar ciertas actividades o zonas geográficas, y pueden tener un efecto positivo y significativo en el desarrollo socioeconómico y el crecimiento empresarial de las zonas o entidades beneficiadas. Sin embargo, la naturaleza específica de sus operaciones, no

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

sujetas al IGV, implica que estas empresas no están familiarizadas con las complejidades de la percepción de impuestos indirectos ni con las obligaciones formales asociadas, como la emisión de comprobantes de pago detallados o la declaración de impuestos por percepciones. Esta menor familiaridad puede generar una mayor incertidumbre regulatoria frente a una nueva obligación como la percepción del ICBP.

2.4 Régimen de Sanciones Tributarias en Perú

El marco de sanciones tributarias en Perú se rige principalmente por el Código Tributario, complementado por normativas específicas como la Ley N.° 30884. Las multas impuestas por la SUNAT pueden ser cuantificadas en función de diversos criterios, incluyendo la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), los ingresos netos del infractor, los ingresos cuatrimestrales o el valor del tributo omitido. Para el año 2025, el valor de la UIT se estableció en S/5 350,00.

El Código Tributario (TUO aprobado por D.S. N° 133-2013-EF) establece el marco general de infracciones y sanciones tributarias. Las infracciones se clasifican en diversos tipos, como no declarar o declarar cifras falsas. Las sanciones pueden ser multas, cierre temporal de establecimientos, o comiso de bienes.

Las infracciones generales aplicables por la SUNAT incluyen la omisión de presentación de declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos, lo cual puede acarrear multas de 1 UIT o el 50% de la UIT, según el régimen tributario del infractor. Asimismo, la declaración de cifras o datos falsos en una declaración es sancionada con una multa equivalente al 50% del tributo omitido. La falta de pago de tributos percibidos o retenidos dentro de los plazos establecidos también conlleva una multa del 50% del tributo omitido, con un mínimo del 5% de la UIT.

Para el caso específico del ICBP, el incumplimiento de la obligación de percibir y/o pagar el impuesto puede derivar en infracciones contenidas en los artículos 176 (infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones) y 178 (infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias) del Código Tributario. Las multas pueden ser significativas y se calculan en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o a un porcentaje del tributo no pagado.

Un aspecto relevante del sistema sancionador peruano es la existencia de un régimen de gradualidad, que permite una reducción significativa de las multas si el contribuyente subsana la infracción de manera voluntaria y realiza el pago correspondiente. Por ejemplo, la rebaja puede alcanzar hasta el 95% del monto original de la multa. La existencia de regímenes de gradualidad para multas sugiere que SUNAT prioriza la subsanación y el cumplimiento futuro sobre la penalización máxima. Esta política implica que la autoridad tributaria busca fomentar la corrección y el auto-cumplimiento, reduciendo el impacto financiero neto de una sanción si el contribuyente identifica y rectifica su incumplimiento de manera oportuna. Para las empresas que son nuevas en las obligaciones de impuestos indirectos, como las que operan con exoneraciones o inafectaciones del IGV, esta política ofrece un mecanismo crucial para mitigar el daño financiero de los errores iniciales de cumplimiento. Destaca que, si bien las sanciones brutas pueden ser elevadas, la gestión proactiva y la acción correctiva rápida son fundamentales para minimizar la carga financiera real. Es importante mencionar que existe un régimen de gradualidad de sanciones, aprobado por la

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

SUNAT, que permite reducir el monto de las multas bajo ciertas condiciones (ej. subsanación voluntaria, pago antes de la notificación de la sanción). No obstante, el riesgo de multas puede ser confiscatorio y una amenaza a la continuidad del negocio para muchas MYPES o entidades sin fines de lucro que se encuentran en el régimen de exoneración o inafectación del IGV, transformando lo que debería ser un mero "costo de hacer negocios" en una amenaza existencial. Además de las infracciones tributarias generales, la Ley N.° 30884 y su reglamento (Decreto Supremo N.° 244-2019-EF) establecen prohibiciones y sanciones específicas relacionadas con el plástico de un solo uso. Estas incluyen la prohibición de comercializar bolsas plásticas con ciertas características, como dimensiones menores a 900 cm² o un espesor inferior a 50 micras, así como bolsas no reutilizables a partir de fechas específicas. El incumplimiento de estas prohibiciones puede resultar en multas administrativas sustanciales: 8 UIT para faltas leves y hasta 130 UIT para faltas graves.

Las multas por incumplimiento de las prohibiciones de la Ley del Plástico (ej. 130 UIT) son sustancialmente elevadas y podrían ser confiscatorias para micro y pequeñas empresas, incluso aquellas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV. Esto plantea un riesgo existencial para el negocio, que va más allá del mero costo de cumplimiento o sanción por el ICBP. Para muchas empresas pequeñas o medianas, especialmente aquellas que operan bajo exenciones de IGV, una multa de esta magnitud podría ser financieramente devastadora, llevando a la quiebra o al cierre forzoso. Esto transforma el impacto de un "costo de hacer negocios" a una "amenaza a la continuidad del negocio". Por lo tanto, el impacto de las sanciones no se limita únicamente al ICBP, sino que abarca el marco regulatorio más amplio sobre el uso del plástico.

Tabla 3

Tipos de Sanciones Relevantes por Incumplimiento Vinculados a la Normativa del Plástico en Perú

Tipo de Infracción	Base Legal	Sanción (Multa)	Posibilidad de Gradualidad/Rebaja
No declarar el ICBP percibido en los plazos establecidos	Art. 176 Código Tributario	1 UIT o 50% de la UIT	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
Declarar cifras o datos falsos en la declaración del ICBP	Art. 178 Código Tributario	50% del tributo omitido	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
No pagar el ICBP percibido dentro de los plazos establecido	Art. 178 Código Tributario	50% del tributo omitido (mínimo 5% UIT)	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
Comercializar o entregar bolsas plásticas prohibidas (ej. por dimensiones, espesor, material no biodegradable)	Ley N° 30884 y D.S. N° 244-2019-EF	8 UIT (faltas leves) a 130 UIT (faltas graves)	No especificado en las fuentes para estas sanciones, pero la gradualidad general de SUNAT podría aplicar en ciertos casos.

Nota. Elaboración propia en base a la norma

Conforme al cuadro podemos establecer un riesgo importante frente a la no aplicación adecuada de la Ley n.° 30884, ya que con ello se pueden configurar diversas infracciones y las multas pueden ser cuantiosas, es importante que exista una correlación sobre la importancia de la correcta

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

interpretación de las normas y la aplicación por parte de la administración tributaria a las empresas que si se encuentran dentro de los alcances de la Ley.

2.5 Análisis de las Sentencias Judiciales Presentadas (Exp. N.º 1263-2003-AA/TC y Exp. N.º 1873-2004-AA/TC)

Las sentencias judiciales son fallos del Tribunal Constitucional y se refieren a acciones de amparo relacionadas con derechos pensionarios.

- **Resumen de Hechos y Principios Legales:**

○ Exp. N.º 1263-2003-AA/TC y Exp. N.º 1873-2004-AA/TC : Ambas sentencias provienen del Tribunal Constitucional y se refieren a acciones de amparo relacionadas con derechos pensionarios. En estos casos, los individuos fueron inicialmente incorporados a un régimen de pensiones específico (Decreto Ley N.º 20530), pero posteriormente fueron excluidos porque su incorporación inicial se consideró violatoria de disposiciones constitucionales (por ejemplo, debido a la acumulación ilegal de tiempo de servicios de regímenes laborales tanto públicos como privados).

○ Principio Legal Clave: "Error no genera derecho": Un principio central articulado en ambos fallos es que "el goce de los derechos adquiridos presupone que estos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derecho". El Tribunal refuerza esto al declarar que cualquier opinión anterior del mismo Colegiado que pudiera haber priorizado la "cosa decidida" sobre un derecho legalmente adquirido es ahora "sustituida por los fundamentos precedentes", que incluyen este principio. Esto significa una fuerte reafirmación de la importancia del principio para determinar la legitimidad de los derechos adquiridos.

- **Evaluación Crítica de la Aplicabilidad Directa a Sanciones Tributarias:**

○ Es fundamental destacar que las sentencias proporcionadas son fallos del Tribunal Constitucional sobre derechos pensionarios y la validez de actos administrativos (específicamente, resoluciones relacionadas con la incorporación o exclusión de pensiones) a la luz de principios constitucionales. Bajo el contexto tributario si bien "error no genera derecho" es un principio legal general aplicable en todas las ramas del derecho, su aplicación específica en el derecho tributario es distinta. En el contexto tributario, este principio generalmente significa que un acto administrativo incorrecto (por ejemplo, una evaluación tributaria errónea), una interpretación errónea por parte del contribuyente no crea un derecho legítimo para estar afecto a una obligación tributaria o para que producto del mismo la administración tributaria pretenda establecer que se ha incurrido en una infracción que genera sanción correspondiente si la disposición legal subyacente no establece claramente esa obligación. Sirve para mantener el principio de legalidad y refuerza que la ley debe aplicarse correctamente; un error, ya sea de la administración tributaria o del contribuyente, no legitima una situación tributaria ilegal. Los casos del Tribunal Constitucional tratan específicamente de derechos adquiridos (pensiones) que finalmente se consideraron no legalmente adquiridos. En adición, el presente trabajo se refiere a obligaciones tributarias (el deber de percibir y pagar el ICBPER) y sanciones por el incumplimiento de esas obligaciones. En el contexto de las obligaciones tributarias, el principio "error no genera derecho" no apoyaría la posición de SUNAT: si la ley exige la percepción y el pago del ICBPER a los sujetos del IGV, un "error" del contribuyente al comprender

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

o aplicar la normativa al ser una empresa que genera operaciones exoneradas o inafectas del IGV no crea un "derecho" a ser agente de percepción el impuesto o la imposición de una sanción.

El derecho tributario generalmente prioriza el principio de legalidad y la recaudación eficiente de los ingresos públicos, y típicamente no excusa el incumplimiento basándose en un error subjetivo, a menos que disposiciones legales específicas para "error de hecho" o "discrecionalidad" de la administración sean explícitamente aplicables a la situación, lo cual ocurre en la presente evaluación.

Por lo tanto, la interpretación de SUNAT que asume que una empresa exonerada o inafecta del IGV es agente de percepción del ICBP, y que un "error" de esta empresa al no percibirlo genera un derecho para la SUNAT de sancionarla, va en contra del principio de legalidad. Si la ley no establece de forma inequívoca la obligación de percepción para este tipo de empresas, entonces no puede haber infracción ni sanción. El "error" en este caso no sería del contribuyente al no percibir, sino de la administración al exigir una obligación no legalmente establecida para ese sujeto. La responsabilidad objetiva en infracciones tributarias generalmente se refiere a la prueba del hecho infractor, pero no puede crear la obligación tributaria si esta no existe por ley para el contribuyente.

III. MÉTODO

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado con un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, seleccionado por su idoneidad para explorar en profundidad las implicaciones, los desafíos regulatorios y operativos, y los efectos cualitativos de las sanciones en el segmento específico de empresas objeto de estudio. Este enfoque permite una comprensión matizada del "porqué" y el "cómo" de los impactos observados.

La naturaleza descriptiva del estudio se refleja en la exposición detallada del marco normativo del ICBP y del IGV (incluyendo exoneraciones e inafectaciones), así como de las sanciones aplicables según SUNAT y la Ley N.° 30884.

El proceso de análisis de la información se realizó mediante una revisión documental exhaustiva y sistemática de:

- Normativa legal vigente: leyes, decretos supremos, resoluciones de superintendencia relevantes del ámbito tributario y ambiental peruano (Ley N° 30884, Código Tributario, Ley del IGV e ISC, etc.).
- Doctrina jurídica y tributaria: artículos especializados, libros y otras publicaciones de expertos que abordan la interpretación de las leyes tributarias, impuestos extrafiscales y regímenes de exoneración e inafectación.965988191
- Jurisprudencia: sentencias relevantes del Tribunal Constitucional y, cuando corresponda, del Tribunal Fiscal, que aborden principios aplicables al caso.

Finalmente, se sintetizaron e interpretaron los hallazgos sobre el impacto comportamiento del impuesto y las exenciones tributarias, buscando paralelismos y contrastes con la situación peruana. Se elaboró un análisis interpretativo de las implicaciones específicas para las empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV, considerando su posible error de interpretación y su vulnerabilidad ante la aplicación de sanciones por la administración tributaria.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

IV. RESULTADOS

Los hallazgos de esta investigación corroboran la hipótesis planteada, revelando varios puntos críticos en la aplicación del ICBP a empresas con operaciones inafectas o exoneradas del IGV:

No Obligatoriedad de Percepción del ICBP.

Un análisis sistemático del Artículo 12.7 de la Ley N° 30884 y del TUO de la Ley del IGV e ISC, así como del Principio de Legalidad Tributaria (Artículo 74° de la Constitución), indica que la obligación de ser agente de percepción del ICBP recae exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que son "sujetos del Impuesto General a las Ventas" en el sentido de que sus operaciones habituales están gravadas con dicho impuesto. Las empresas cuyas operaciones principales se encuentran inafectas o exoneradas del IGV no encajan en esta definición para sus actividades esenciales, y, por lo tanto, no deberían ser consideradas agentes de percepción del ICBP. La imposición de esta obligación a este segmento empresarial carece de un fundamento legal explícito.

Impacto de las Sanciones del ICBP en estas Empresas

La postura de la administración tributaria de aplicar sanciones por infracciones relacionadas con el ICBP a empresas que, legalmente, no estarían obligadas a percibirlo, genera un riesgo significativo. Las multas, incluso con la aplicación de regímenes de gradualidad, pueden ser desproporcionadas y amenaza la viabilidad económica de las MYPES o entidades con fines específicos (como las asociaciones sin fines de lucro, colegios o universidades) que operan bajo regímenes de exoneración o inafectación. Esta aplicación constituye una interpretación extensiva de la norma sancionadora que contraviene el principio de tipicidad tributaria, el cual exige que las infracciones y sanciones estén claramente definidas en la ley.

Conforme a ellos el riesgo que ostentan las empresas que se encuentran con operaciones exoneradas e inafectas del IGV, es muy riguroso por como la administración tributaria viene realizando una interpretación sobre la obligatoriedad de ser agentes de percepción del ICBP causando un detrimento sobre la economía de las entidades y estableciendo sobre costos para gestionar procesos contenciosos tributarios encareciendo las labores de estas empresas que en muchos casos son micro y pequeñas empresas.

Aplicabilidad del principio “Error no Genera Derecho”

Las sentencias judiciales (Exp. N.º 1263-2003-AA/TC y Exp. N.º 1873-2004-AA/TC) y el principio legal "error no genera derecho" proporcionan una defensa directa contra las sanciones tributarias por el incumplimiento de las obligaciones de percepción o pago del ICBPER establecido por la administración tributaria. En el derecho tributario peruano, el incumplimiento generalmente está sujeto a un principio de responsabilidad objetiva, lo que significa que un error en la comprensión o aplicación de la ley por no estar obligado o no formar parte de la hipótesis de incidencia excusa la infracción en sí. El principio "error no genera derecho", cuando se aplica al ámbito tributario, no reforzaría la posición de SUNAT de que una interpretación errónea por parte de estas empresas crearía un derecho no establecido en ley y por lo tanto tener una obligación tributaria legalmente impuesta o su sanción correspondiente. La obligación debe nacer de la ley, no de una interpretación administrativa errónea o de un acto voluntario, pero no exigible.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

CONCLUSIONES

A partir del análisis exhaustivo del impacto de las sanciones del Impuesto al Consumo de las Bolsas Plásticas (ICBP) en empresas cuyas operaciones están exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV), se concluye lo siguiente:

- Sobre la obligación tributaria del ICBP: La obligación de actuar como agente de percepción del ICBP es universal y recae sobre cualquier establecimiento que distribuya bolsas plásticas. Sin embargo, la legislación vincula esta obligación específicamente a los sujetos del IGV, lo cual excluye, por interpretación sistemática, a las empresas con operaciones exoneradas o inafectas. Por tanto, imponer dicha obligación a estas empresas resulta jurídicamente cuestionable.
- Severidad de las sanciones y riesgo: La aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria a empresas exoneradas o inafectas del IGV que, por desconocimiento o error, aplicaron percepciones del ICBP, vulnera los principios de legalidad y tipicidad tributaria. No existe base normativa clara que justifique tales sanciones, lo que plantea un riesgo significativo de arbitrariedad en la actuación administrativa.
- Aplicación del principio "El error no genera derecho": invocar el principio "el error no genera derecho", no faculta a la administración tributaria a sancionar a empresas que actuaron sin obligación legal expresa. El hecho de haber percibido el impuesto por error no implica el reconocimiento de una obligación preexistente ni habilita automáticamente a la SUNAT a sancionar tales actos. Por el contrario, refuerza la necesidad de una interpretación coherente y sistemática de la normativa vigente.

En síntesis, el impacto del ICBP y de la Ley N.° 30884 en empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV es complejo y problemático. Impone cargas operativas y administrativas injustificadas y las expone a sanciones carentes de sustento legal claro. Esta situación evidencia una debilidad normativa y una posible interpretación errónea por parte de la administración tributaria. En consecuencia, se requiere una revisión urgente del marco regulatorio, una mejor orientación a los contribuyentes afectados y la implementación de controles internos en las empresas para evitar contingencias tributarias innecesarias y garantizar el cumplimiento conforme a derecho.

FINANCIAMIENTO

Los autores no recibieron patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Congreso de la República del Perú. (1998, 20 de diciembre). ***Ley N.º 27037: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.*** **Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/5136617-27037**

Congreso de la República del Perú. (2018, 19 de diciembre). ***Ley N.º 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.*** **Diario Oficial**

El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/1122664-30884

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2013, 22 de septiembre). *Decreto Supremo N.º 133-2013-EF: Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2015, 26 de septiembre). *Decreto Supremo N.º 055-99-EF: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Diario Oficial El Peruano. https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2019, 14 de agosto). *Decreto Supremo N.º 244-2019-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30884*. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/287055-244-2019-ef

Tribunal Constitucional del Perú. (2004a, 18 de febrero). *Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 1873-2004-AA/TC*. https://www.tc.gob.pe/

Tribunal Constitucional del Perú. (2004b, 20 de enero). *Sentencia en el Expediente N.º 1263-2003-AA/TC*. https://www.tc.gob.pe/

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Irvin Luis Llave Angulo

Magíster en Tributación y Política Fiscal

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima, Perú
irlullaan@gmail.com



Irvin Luis Llave Angulo es Magíster en Tributación y Política Fiscal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Contador Público Colegiado egresado de la carrera de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Trujillo, en ambos casos dentro del quinto superior. Es miembro hábil del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad. Desde 2020 se desempeña en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Intendencia Lima, donde ha estado a cargo de fiscalizaciones parciales y verificaciones de obligaciones formales de los contribuyentes, así como de la capacitación de funcionarios en materia tributaria y la elaboración de material para dichas capacitaciones. Cuenta además con más de cinco años de experiencia como jefe de contabilidad y administración. Es docente a tiempo parcial en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde dicta cursos de tributación aplicada, contabilidad de gestión, normas internacionales de información financiera y normas contables del sector público, y ha ejercido la docencia en la Universidad Privada del Norte, la Universidad Tecnológica del Perú y otras instituciones de formación. Es autor de artículos publicados en la revista Quipucamayoc de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de los libros Contabilidad y finanzas básicas y Contabilidad tributaria, editados por la SUNAT, y ha sido asesor de tesis de pregrado.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Materialización de la capacidad contributiva en el impuesto selectivo al consumo: sector casino

Materialization of the tax capacity in the special consumption tax: casino sector

Llave-Angulo, Irvin Luis[1]*

[1] Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú

Autor de correspondencia*: irlullaan@gmail.com

RESUMEN

Objetivo: Establecer la relación entre el Impuesto Selectivo al Consumo y la capacidad contributiva de las empresas del sector casino en el Perú. Método: Investigación cuantitativa, correlacional y no experimental, con análisis documental financiero y muestreo por conveniencia de una empresa del sector. Resultados: Los montos mínimos fijos del impuesto gravan bases presuntas del 1,5 % de la UIT sin considerar máquinas con pérdida o inactivas, determinándose una correlación de Pearson r = 1,000 entre máquinas en pérdida y exceso de impuesto. Conclusión: El impuesto vulnera la capacidad contributiva al gravar riqueza inexistente en activos que reportan pérdidas, por lo que la administración debería aprovechar los sistemas de control en tiempo real para gravar la aptitud económica real.

Palabras clave: Impuesto selectivo, capacidad contributiva, pérdida, casinos, máquinas tragamonedas.

ABSTRACT

Objective: To establish the relationship between the Selective Consumption Tax and the contributory capacity of casino sector companies in Peru. Method: Quantitative, correlational, and non-experimental research, using financial documentary analysis and convenience sampling of a company in the sector. Results: Fixed minimum tax amounts tax presumed bases of 1.5% of the UIT without considering loss-reporting or inactive machines, determining a Pearson correlation of r = 1.000 between machines with losses and excess tax. Conclusion: The tax violates contributory capacity by taxing non-existent wealth on loss-reporting assets; therefore, the administration should leverage real-time control systems to tax actual economic capacity.

Keywords: Selective tax, tax capacity, losses, casinos, electronic gambling ('slot') machines

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

I. INTRODUCCIÓN

No hay duda que el Estado requiere de los cursos financieros provenientes de la recaudación fiscal con la finalidad de cumplir con los fines que le encomienda la Constitución, tales como educación, salud, vivienda, actividad social y seguridad; sin embargo, en el camino, puede hacer una inadecuada aplicación de su potestad tributaria para establecer impuestos sin tener en cuenta índices objetivos de riqueza.

Entre el conglomerado de impuestos, encontramos al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que si bien muchos gobiernos permiten el establecimiento de casinos con el fin de generar ingresos y promover el desarrollo económico (Rangel, 2013), su gravamen consiste en desalentar el consumo de ciertos bienes o el uso de ciertos servicios que pueden provocar externalidades en la sociedad, como la ludopatía o consumo de tabaco, común en este sector.

En ese sentido, es indispensable evaluar como el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava dentro de la estructura financiera de los casinos en el Perú. Si analizamos la simple normatividad de este impuesto en el sector casino, encontramos un alto grado de subjetividad al no considerar las cifras reales de ingresos y salidas de dinero de las máquinas electrónicas que están interconectadas en línea con un sistema computarizado de interconexión en tiempo real a un computador central interconectado con la administración tributaria en Perú (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), según como lo regula la Primera Disposición Final Ley N.° 27796, publicado el 26 de julio del 2002.

Dl mismo modo, encontramos que el Impuesto Selectivo al Consumo tiene más un afán recaudatorio de tinte político que de gravar de acuerdo a una política tributaria que respete principios como el de capacidad contributiva.

El aporte principal del estudio radica en establecer con procesamiento numérico que existe una afectación a la capacidad contributiva de las empresas del sector casino al no tener un correcto diseño en el impuesto selectivo al casino, el cual estuvo inaplicable hace más de 20 años, y que debido a las nuevas tendencias en tecnología e inteligencia artificial, se deben emplear mecanismos de recaudación más eficientes y objetivos.

El estudio se presenta como una propuesta original al no existir investigación en el sector casino que trate de manera cuantitativa la evaluación y materialización de la afectación de la capacidad contributiva en los ingresos de las empresas del presente sector por ciclo económico, atendiendo a las particularidades inherentes a la actividad lúdica.

II. MARCO TEÓRICO

Los impuestos y el juego son dos formas muy diferentes de intercambio. El juego es mayormente voluntario, sencillo y lúdico, mientras que los impuestos son una tediosa recaudación de ingresos gubernamentales; sin embargo, tanto el juego como los impuestos son formas de comprender cualquier sociedad y su vida política a través de sus cualidades recíprocas y efectos redistributivos (Björklund, 2023)

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

A nivel de comercio internacional, los estados deberían implementar mejores sistemas y estructuras de la aplicación del impuesto selectivo al consumo a fin de evitar que este impuesto se desnaturalice y no afecte principios básicos (Bernal, 2018). En tal sentido, se debe apostar por implementar porcentajes de gravámenes simples y fáciles de tal manera que no asfixien la capacidad contributiva de las empresas del sector casino, tal como sucede en Chile con su artículo 58 de la Ley 19.995 casino de juegos donde se cobra por la entrada a una sala de juegos el importe de 0.07 UMT o $5.000 pesos (equivalente a 5 dólares aproximadamente), cumpliendo así la finalidad de un impuesto específico.

La idea es no diseñar esquemas tributarios a espaldas de los contribuyentes, quienes saben realmente de la operatividad de su negocio, de manera que la seguridad jurídica sea lo más saludable posible para futuras inversiones en negocios de casinos que en el caso del Perú provienen mayormente de capitales extranjeros, lográndose así beneficios como empleos indirectos y mayor aporte a la recaudación nacional. De hecho, como señalan Alvarez y Lahr (2016) un análisis superficial de los datos de los estados de EE. UU. sugiere que la industria del juego genera más empleos e ingresos directamente cuando se aplican tasas impositivas más bajas.

Esto se lograría con el uso de herramientas factibles y disponibles como lo es el Sistema Unificado de Control en Tiempo Real (sistema en línea) inherente al sector casino, tal como sucede en otros temas de política fiscal, como es la exigencia de emisión de comprobantes electrónicos y la obligación de implementación de sistemas de facturación electrónica a los contribuyentes. Como indica Chan et al. (2023), se de proporcionar evidencia para una política fiscal óptima, con especial énfasis en la tributación

En tal sentido, encontramos que la capacidad contributiva se ve disminuida ante un impuesto (ISC) que solo considera ciegamente índices económicos sin considerar si lo que grava es riqueza o no (ganancia o pérdida) de las unidades imponibles (máquinas), es decir, en la medida que el ISC grava los resultados de las máquinas sin importar si los mismos son positivos o negativos, estaría atentado con la capacidad contributiva al verse esta disminuida al momento de efectuar el pago del impuesto en cuestión. En otras palabras, debería diseñarse mejores modelos para la imposición de este impuesto sin que su aplicación afecte la capacidad contributiva y se genere un mayor control y fiscalización a fin de incrementar la recaudación fiscal por este impuesto (Quispetito, 2019)

Como indican Rios (2019) y Alania (2019), el impuesto selectivo al consumo no concuerda con los fundamentos teóricos que sustentaron la aplicación de dicho impuesto el cual es el fin extrafiscal de desincentivar el consumo de determinados productos o servicios que se encuentren gravados, al no permitir que la carga tributaria sea asumida por el consumidor final; situación contraria sucede en Panamá donde el impuesto selectivo al consumo recae directamente al consumidor fina y la empresa es quien lo asume.

En otros países, este tributo tiene el carácter de impuestos turísticos que aboga por un análisis exhaustivo para lograr un marco fiscal óptimo y equitativo (McCartney, 2020) contribuyendo a la eficiencia turística con suficiente poder de mercado (Gu et al., 2016) e impactando en varios indicadores económicos importantes, como el empleo, los ingresos y la recaudación fiscal (Geisler, 2021). Por ejemplo, Estados Unidos buscó nuevas maneras de diversificar la estabilidad de su estructura tributaria sin aumentar los impuestos existentes (Ozurumba & Kim, 2017). Un escenario

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

importante es destacado por Thomas & Leighton (2020) quienes establecen que la transición de una tasa de licencia por máquina a un impuesto sobre las ganancias brutas (GPT) sobre los ingresos de las máquinas puede ayudar a resolver las tensiones políticas entre la rentabilidad de la industria, el crecimiento económico y los ingresos público.

Así, para que la empresa funcione como ente social y económico, Acevedo y Linares (2009) establecen que es necesario tener en cuenta 4 ejes al momento de poder solucionar los problemas naturales que tiene toda empresa: Persona, Estructura, Proceso y Momento. De ello se destaca que el problema que aparece producto de la aplicación del ISC es respecto a los ejes de estructura y proceso, los cuales definen que, de acuerdo a la plaza y costumbres del juego de casinos y máquinas tragamonedas, es inherente encontrar ingresos y pérdidas producto de la combinación de apuestas que realizan los clientes en los aparatos electrónicos, situación que el impuesto en cuestión no considera en su estructura tributaria.

Stiglitz (2000) hizo un análisis de los impuestos modernos, calificándolos como monetizados, dentro de un mercado económico globalizado, que cada vez es más difícil gravar los hechos económicos que dan lugar a la imposición, siendo menester rescatar principios como el de flexibilidad y justicia, las cuales se orientan a que la carga fiscal sea equitativa y acorde a los cambios de las circunstancias inherentes a las personas afectas al impuesto. Siendo así, para el caso del ISC, este debió gravar de manera igualitaria a todas las empresas del sector usando los cambios tecnológicos que se han dado, como es la implementación del sistema en línea desde el año 2007, con el fin de hacer más equitativa y justa la imposición. Es decir, como indica Koltsova et al. (2018), la falta de transparencia en la industria del juego en Rusia da lugar a nuevas restricciones o prohibiciones por parte del Estado, en lugar de implementar un sistema tributario eficaz.

Aunado a ello, el enfoque de Novoa (2006) se centra en que la capacidad contributiva viene a ser el criterio para determinar la potencialidad de los sujetos obligados para contribuir con los gastos públicos del Estado, haciendo este uso de su poder tributario que le confiere la Constitución. Asimismo, resalta que la capacidad contributiva está ligado a la posibilidad de que el contribuyente renuncie a un goce y soporte tal renuncia, esto en la medida no puede verse afectada su capacidad contributiva.

En la misma línea, el problema de la política financiera de un Estado implica presumir capacidad contributiva en base a supuestos subjetivos o teóricos, cuando el legislador cuenta con elementos objetivos necesarios para distinguir que situaciones son manifestaciones reales de capacidad contributiva (Jarach, 1947). Esto sucede porque mucho de las adopciones de impuestos a los juegos de casino están relacionados con la viabilidad política y desarrollo económico (Furlong, 2005).

Ya en la doctrina local, Duran (2006) expone que en el Tribunal Constitucional se ha establecido que el tributo dado por legislador debe responder a una manifestación objetiva de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, debiendo existir una relación de dicha aptitud económica con el tributo que se pretender contribuir y afectar. Esta situación se agrava si se evalúa por ciclo económico. Como indica Thomas & Mark (2019), existen razones para creer que los ingresos de los juegos de casino no responden por igual a todas las fuentes de ingresos a lo largo del ciclo económico.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Haciendo mención al principio de igualdad, menciona que los sujetos del impuesto deben quedar sujetos a una imposición igual en la medida que muestren hechos imponibles iguales, por tanto, los sujetos del impuesto deben aportar con el pago de sus impuestos siempre y cuando se consideren las diferencias existentes en sus distintas capacidades contributivas. (Sanabria, 1999)

Asimismo, Calderón (2018) hace mención lo dicho por la consultora internacional Pricewaterhouse Coopers Company, quien sostiene que capacidad contributiva implica una íntima relación entre el tributo y la situación económica de los sujetos obligados, por lo que no es posible que un tributo destinado a gravar el consumo, como es el ISC, termine gravando otra cosa, que es el patrimonio. Por lo que el análisis sugiere que consideraciones políticas y morales, más que necesidades fiscales o una legalización defensiva, sustentan la decisión de adoptar la imposición (Toossi & Zhang, 2018), lo cual debe descartarse. Un ejemplo sucedió en la investigación de Combs et al. (2016), donde se determinó que aumento del 1 % en esta tasa impositiva estatal reduce los ingresos brutos generales de los casinos de Illinois en aproximadamente un 1,1 %.

Materializando las teorías de capacidad contributiva, este principio se ve reflejado en los casinos, que como ente económico, tienen ingresos y egresos necesarios para el funcionamiento de los mismos, es decir, tiene la potencialidad suficiente para poder afrontar sus obligaciones de toda índole necesarios para la prestación de servicio de entretenimiento; sin embargo, no se puede hablar de una saludable capacidad contributiva cuando lo que se paga ante el fisco son sobre fenómenos ecónomos que no dan señales de riqueza. Es así que nadie está obligado a aportar tributariamente cuando no hay capacidad contributiva suficiente.

Por lo tanto, se deduce que no es dable que el Estado grave hechos económicos en base a aspectos subjetivos, cuando tiene las herramientas objetivas y necesarias para poder gravar eficazmente, incluso con la finalidad de que los sujetos del impuesto deben aportar en la medida que haya ingresos reales, descartando topes mínimos que el legislador ha establecido presumida y subjetivamente, al no tener un criterio cuantitativo en los fundamentos de la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1419, caso contrario, podría desencadenar problemas financieros que pueden repercutir estadísticamente en el cierre y apertura de casinos sin respetar principios como el de empresa en marcha, y porque no, en la variación de índice de desempleos y subempleos, al ser un sector que contribuye a la constitución de este tipo de trabajo.

La pregunta de investigación es:

¿Existe relación entre el impuesto selectivo al consumo y la capacidad contributiva de las empresas de casinos y máquinas tragamonedas en Perú?

La hipótesis:

El impuesto selectivo al consumo se relaciona positivamente con la disminución de la capacidad contributiva de las empresas de casinos y máquinas tragamonedas en Perú.

El objetivo:

Determinar la relación entre el impuesto selectivo al consumo y la capacidad contributiva de las empresas de casinos y máquinas tragamonedas en Perú.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

III. MÉTODO

La investigación es descriptiva porque muestra como propuesta tres escenarios distintos del ciclo vida de una empresa del sector casino, y es correlacional porque pretende relacionar las variables inmersas en la situación en estudio. Para ello, se procedió a evaluar la actual legislación del Impuesto Selectivo al Consumo, relacionándolo con su debida aplicación atendiendo a la capacidad contributiva de las empresas del sector casino, haciendo uso de un análisis cuantitativo de ambos escenarios.

En el artículo los comportamientos de las variables en estudio no fueron provocados intencionalmente por el investigador, por lo tanto, se presenta un diseño de investigación no experimental. Con la elaboración de un sólido marco teórico, la investigación se orientó a evaluar, aplicando el análisis numérico, la relación del impuesto selectivo al consumo con la capacidad contributiva traducida en el monto pagado al fisco y en el monto que representa la utilidad o pérdida que reportan los aparatos electrónicos que explotan económicamente los contribuyentes del sector casino, haciendo uso de la Correlación de Pearson debido a que es el instrumento estadísticos más fiable para la estimación de la relación de datos cuantitativos.

Para tal efecto, se realizó un análisis documentario de la información financiera de la empresa seleccionada por muestreo no probabilística con la legislación propuesta de acuerdo a bases tributarias. Los datos fueron recolectados muestran diversas situaciones financieras que reportan los aparatos electrónicos. La información se procesó utilizando el programa SPSS Statistics versión 29 para contrastar la hipótesis, aplicando el procedimiento estadístico de correlación Pearson asumiendo un nivel de significación de 0,01 para determinar el nivel de asociación entre las variables.

Consecuentemente, los datos confirmaron la presencia de una asociación significativa y positiva, rechazando la hipótesis nula y, por ende, se acepta la hipótesis alterna, permitiendo concluir que existe asociación tanto a nivel descriptiva como inferencial entre las variables de investigación.

Respecto a la búsqueda integral de todas las bases de datos referenciadas, se realizó la revisión de literatura en base a estudios alojados en revistas indexadas: Scopus, Web of Science, Science Direct, Elsevier, y Scielo. La búsqueda de documentos y publicaciones se realizó con la siguiente ecuación: “tax casino” y “capacity AND casino AND tax AND income” para ubicar registros que contengan todos los términos deseados y realizar una búsqueda más selectiva.

IV. RESULTADOS

Al analizar de manera contrafactual la relación del ISC sobre la capacidad contributiva de las empresas del sector casino y máquinas tragamonedas, se tuvo en cuenta tanto la legislación vigente 2019 (D.S. 341-2018-EF) como la legislación propuesta en esta investigación, para ello se planteó 3 escenarios financieros distintos en sus tres ciclos de vida: inicio, crecimiento y desarrollo, en la cual encontramos que reportan tanto utilidad y pérdida, situación inherente en un negocio del sector. Esta última situación de pérdida no puede aceptarse como hipótesis de incidencia en un escenario donde el impuesto establece una base imponible presunta equivalente a un monto mínimo del 1,5% de la Unidad Impositiva Tributaria donde no hay riqueza producida, ni consumo

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

realizado por mantenimiento propio del sector, incluso ni funcionamiento por no tener el permiso de la autoridad competente (MINCETUR), tal como se aprecia en la tabla 1.

Tabla 1

Montos fijos del ISC, en función del Ingreso Neto Mensual

Ingreso Neto Mensual	Monto fijo
Hasta - 1 UIT	1,5% UIT
1 UIT - 3 UIT	7,5% UIT
3 UIT - Más	27% UIT

Fuente: Decreto Legislativo 1419. Diario Oficial El Peruano. Elaboración propia.

La tabla 2 presente el efecto que tiene la aplicación del ISC al considerar un tramo presunto de ingresos o actividad gravándolo con una tasa del 1,5% de la UIT (tabla 1) para las máquinas tragamonedas que en el mes hayan obtenido pérdida, situación que es normal en este rubro económico por la aleatoriedad de los resultados.

Tabla 2

Impuesto Selectivo al Consumo y Capacidad Contributiva de las Máquinas Tragamonedas de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Inicio

Periodo	Número total de Máquinas	Número de Máquinas que reportan pérdida	Ingresos netos mensual según ISC	ISC calculado	ISC calculado (no incluye Máquinas con pérdida)	Exceso de ISC
Enero	82	7	198 542,00	6 847,50	6 411,75	435,75
Febrero	82	17	181 095,00	7 843,50	6 785,25	1 058,25
Marzo	82	8	187 945,00	5 851,50	5 353,50	498,00
Abril	82	1	187 001,00	8 590,50	8 528,25	62,25
Mayo	82	0	188 098,00	7 594,50	7 594,50	0,00
Junio	82	5	186 249,00	6 847,50	6 536,25	311,25
Julio	82	5	190 831,00	6 598,50	6 287,25	311,25
Agosto	82	3	196 203,00	8 341,50	8 154,75	186,75
Setiembre	82	10	182 010,00	7 843,50	7 221,00	622,50
Octubre	82	6	192 645,00	8 590,50	8 217,00	373,50
Noviembre	82	6	190 648,00	6 349,50	5 976,00	373,50
Diciembre	82	3	194 572,00	5 602,50	5 415,75	186,75

Fuente: Información Financiera Propuesta. Elaboración propia.

En las siguientes tablas 3 y 4 observamos la propuesta legislativa para empresas con número mayor de máquinas de 140 y 273 respectivamente, en donde se aprecia la relación positiva de que el efecto traducido en exceso del ISC es más pronunciado en la medida que haya mayor cantidad de máquinas que reporten pérdidas.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Tabla 3

Impuesto Selectivo al Consumo y Capacidad Contributiva de las Máquinas Tragamonedas de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Crecimiento

Periodo	Número total de Máquinas	Número de Máquinas que reportan pérdida	Ingresos netos mensual según ISC	ISC calculado	ISC calculado (no incluye Máquinas con pérdida)	Exceso de ISC
Enero	140	21	312 058,00	14 940,00	13 632,75	1 307,25
Febrero	140	16	319 650,00	9 960,00	8 964,00	996,00
Marzo	140	7	280 560,00	13 446,00	13 010,25	435,75
Abril	140	12	270 920,00	16 434,00	15 687,00	747,00
Mayo	140	6	324 010,00	14 193,00	13 819,50	373,50
Junio	140	17	335 060,00	16 185,00	15 126,75	1 058,25
Julio	140	0	351 002,00	10 209,00	10 209,00	0,00
Agosto	140	22	278 020,00	14 940,00	13 570,50	1 369,50
Setiembre	140	3	300 570,00	9 213,00	9 026,25	186,75
Octubre	140	11	325 660,00	13 197,00	12 512,25	684,75
Noviembre	140	9	335 470,00	13 944,00	13 383,75	560,25
Diciembre	140	8	332 590,00	15 687,00	15 189,00	498,00

Fuente: Información Financiera Propuesta. Elaboración propia.

Tabla 4

Impuesto Selectivo al Consumo y Capacidad Contributiva de las Máquinas Tragamonedas de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Desarrollo

Periodo	Número total de Máquinas	Número de Máquinas que reportan pérdida	Ingresos netos mensual según ISC	ISC calculado	ISC calculado (no incluye Máquinas con pérdida)	Exceso de ISC
Enero	273	7	650 890,00	25 211,25	24 775,50	435,75
Febrero	273	35	709 225,00	21 476,25	19 297,50	2 178,75
Marzo	273	13	610 050,00	23 717,25	22 908,00	809,25
Abril	273	33	650 020,00	20 231,25	18 177,00	2 054,25
Mayo	273	12	645 780,00	23 717,25	22 970,25	747,00
Junio	273	19	687 091,00	20 231,25	19 048,50	1 182,75
Julio	273	1	730 811,00	18 986,25	18 924,00	62,25
Agosto	273	20	660 980,00	25 460,25	24 215,25	1 245,00
Setiembre	273	4	639 804,00	23 966,25	23 717,25	249,00
Octubre	273	18	675 492,00	22 472,25	21 351,75	1 120,50
Noviembre	273	27	698 010,00	17 741,25	16 060,50	1 680,75
Diciembre	273	16	710 564,00	20 480,25	19 484,25	996,00

Fuente: Información Financiera Propuesta. Elaboración propia.

De lo expuesto, se ve la relación directa entre el numero de maquinas que reportan perdida o están apagadas y el exceso del ISC en la siguiente figura:

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

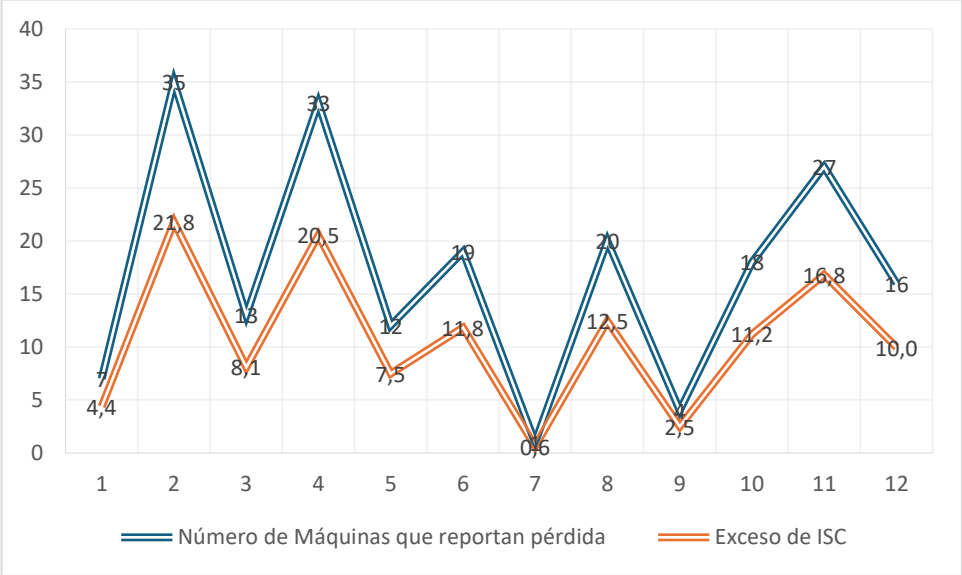

Figura 1. *Relación entre el Número de Máquinas que reportan pérdida y Exceso de ISC*

Análisis Inferencial

En cuanto a la aplicación de la prueba de hipótesis, se tuvo un nivel de significancia de 0,01, usando como prueba estadística el coeficiente de Correlación de Pearson, llegando a determinar un p-value menor al nivel de significancia, tras haber obtenido un valor de coeficiente de Pearson de r= 1,000, por lo que se afirma que existe una relación positiva y muy fuerte entre las variables, aceptándose de esta manera la hipótesis alternativa o del investigador. Es así que, el análisis de los resultados se hará tomando como referencia que el aumento del impuesto en cuestión tiene relación con la disminución de la capacidad.

		Número de Máquinas que reportan pérdida	Exceso de ISC
Número de Máquinas que reportan pérdida	Correlación de Pearson	1	1.000**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	12	12
Exceso de ISC	Correlación de Pearson	1.000**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	12	12

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Figura 2. *Aplicación de la Correlación de Pearson de las variables: Máquinas que reportan pérdida y Exceso de ISC de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Inicio*

Del mismo modo, se aprecia una relación significativa en el ciclo económico de crecimiento, y esto porque ya la compañía presenta no solo mayor cantidad de máquinas de casino y tragamonedas, sino que está expuesta a tener mayores máquinas inactivas producto del uso intensivo de los clientes.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

		Exceso de ISC	Número de Máquinas que reportan pérdida
Exceso de ISC	Correlación de Pearson	1	1.000**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	12	12
Número de Máquinas que reportan pérdida	Correlación de Pearson	1.000**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	12	12

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Figura 3. *Aplicación de la Correlación de Pearson de las variables: Máquinas que reportan pérdida y Exceso de ISC de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Crecimiento*

Misma situación se da en la etapa de desarrollo descrita en la figura 3, donde el nivel de mantenimiento y reparación sumado a la aleatoriedad de los resultados convierten en ineficaz la afectación del ISC.

		Exceso de ISC	Número de Máquinas que reportan pérdida
Exceso de ISC	Correlación de Pearson	1	1.000**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	12	12
Número de Máquinas que reportan pérdida	Correlación de Pearson	1.000**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	12	12

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Figura 4. *Aplicación de la Correlación de Pearson de las variables: Máquinas que reportan pérdida y Exceso de ISC de la Empresa Propuesta en su ciclo económico de Desarrollo*

Finalmente, se realiza una comparación entre la legislación actual y la propuesta teniendo en cuenta la información mensual que reportan las máquinas respecto a resultados de pérdida, data que puede ser manejada eficazmente por la Administración Tributaria de la mano con Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través del sistema en línea que tienen implementado las empresas del sector casino. No obstante, la debilidad que se puede obtener de este enfoque contrafactual es mínima ya que el impuesto nuevo toma como hipótesis de incidencia los ingresos netos de las máquinas, mismo criterio para el impuesto al casino que ya viene operando desde el 2002.

CONCLUSIONES

De los resultados presentados, se puede establecer que la legislación del impuesto selectivo al consumo aplicable al sector casino tiene una relación positiva con la disminución de la capacidad contributiva de los mismos, al no tener en cuenta la real aptitud económica en las que se muestra

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

la relación positiva perfecta del impuesto selectivo al consumo y la riqueza que grava tanto de máquinas que han obtenido ganancias como aquellas que reportaron pérdidas en un mes determinado producto de situaciones normales que no considera la norma ya sea paralización por mantenimiento o permisos legales que representa un no consumo del servicio. Esto guarda relación con Bernal (2018) quien precisa que se debe evitar que este impuesto se desnaturalice y no afecte principios básicos e inherentes al sector económico.

Se observa que el impuesto que pagaría una empresa que explota máquinas tragamonedas es mucho mayor que el monto que le correspondería pagar de acorde a su manifestación objetiva de capacidad económica, es decir, el exceso del ISC, la cual va aumentando en la medida que la empresa tenga más máquinas en su sala y, por ende, tendrá que pagar más ISC en la medida que reporte más máquinas con resultados negativos o importes S/ 0.00 en un mes determinado. Esta situación guarda relación con el hallazgo de Quispetito (2019) al señalar que debe diseñarse mejores modelos impositivos sin que su aplicación afecte la capacidad contributiva. Del mismo modo coincide con Thomas & Leighton (2020) al establecer que la transición de las tasas de licencia a un impuesto sobre las máquinas de juego neutral en materia de ingresos condujo a un aumento significativo en el número de máquinas, como predecía la teoría, y en los ingresos por estas.

Asimismo, en las podemos evidenciar que existe una relación positiva y perfecta entre el impuesto selectivo al consumo y la disminución de la capacidad contributiva de las empresas del sector casino, donde el nivel de significancia es del 0,01 (p-value 0,000<0,01), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa del investigador, con un nivel de confianza del 99%. En virtud de lo señalado por Novoa (2006), la capacidad contributiva debe estar íntimamente ligado a la posibilidad de que el contribuyente pueda contribuir a los gastos públicos, en la medida que no asfixio su capacidad contributiva. Para materializar, Combs et al. (2016) encontró que un aumento del impuesto al casino del 1% reduce en 1.1% los ingresos brutos.

En la misma línea, Jarach (1947) resalta la importancia de gravar la capacidad contributiva con elementos necesarios para establecer que situaciones son manifestaciones de capacidad contributiva, caso contrario trae discrepancias en términos cuantitativos. Por tanto, se justifica la hipótesis en la que la actual legislación del impuesto selectivo al consumo no da un tratamiento adecuado según la real aptitud económica de las máquinas tragamonedas de las empresas del sector casino, al considerar como un todo a los activos que reportan ganancias y pérdidas.

Para concluir, es menester mencionar que el hecho de saber la relación positiva del aumento del ISC y la disminución de la capacidad contributiva permite que la administración tributaria adopte medidas objetivas y modernas como el uso del sistema integrado existente, de esta manera se daría luz verde a que más empresas del rubro destinen el dinero ahorra a la creación de mayor contratación de trabajadores y que contribuyan con la recaudación nacional de manera objetiva, evitando que las empresas piensen en una posible liquidación empresarial y por ende aporten poco al Estado y extingan contratos laborales y civiles.

La principal limitación del estudio ha sido el acceso a información real de las empresas del sector casino, no obstante, por la experiencia del investigador, se plantearon escenarios que responden a la naturaleza del negocio.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Una de las acciones a recomendar va dirigido a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR a evaluar el diseño del impuesto de la mano con los funcionarios de la Administración Tributaria, ya que el diseño del presente impuesto selectivo al consumo parece basado en la época de los inicios del siglo XXI, no considerando herramientas como sistema en línea y cruces de información automatizados.

Para futuras investigaciones, se proponen las siguientes preguntas con el fin de ampliar el estudio de este problema: ¿Cuál es el nivel de relación entre los feriados legales y el nivel de informalidad en el Perú? ¿Qué tan viable seria la implementación de feriados declarados de no pago en el sector agropecuario? Y por último ¿la relación entre los feriados legales y la productividad laboral será la misma según rango de número de trabajadores y tamaño de empresa?

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS

Alania, G. (2019). Análisis sobre la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo al sector de casino y máquinas tragamonedas. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú.

Álvarez-Martínez, M., & Lahr, M. (2016). Gaming, States, and Tax Revenues—the Tortoise or the Hare: A CGE Comparative Assessment of Casino Resorts and Games-Only Casinos. Growth and Change, 47, 236 - 258. doi:10.1111/grow.12134

Bernal, G. (2018). ¿Arancel encubierto o barrera para-arancelaria?: una mirada al impuesto selectivo al consumo desde la perspectiva del comercio Internacional. Lima: Universidad del Pacífico.

Björklund, L. (2023). Game of Tax: Rethinking the Relationship between Redistribution and Reciprocity through a Georgian Tax Lottery. conomic Anthropology, 10(1), 100-111. doi:https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1002/sea2.12269

Calderon, F. (2018). PWC: Respalda posicion del sector. Revista Casino(165), 34-35.

Chang, J.-J., Fiedler , I., Ching-Chong, L., & Ping , W. (2021). Cross-border casino competition, Externalities and Optimal Tax Policy: A Unified Theory with Quantitative Analysis. Regional Science and Urban Economics, 88, 1-21. doi:https://doi.org/10.1016/j.regsciurbeco.2021.103653

Combs, K., Kim, J., Landers, J., & Spry , J. (2016). The Responsiveness of Casino Revenue to the Casino Tax Rate. Public Budgeting & Finance,(36), 22-44. doi:https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1111/pbaf.12106

Duran, L. (2006). La noción del deber constitucional de contribuir, Un estudio introductorio. Lirna: Palestra Editores.

Furlong, b. (2o05). A Logistic Regression Model Explaining Recent State Casino Gaming Adoptions. Policy Studies Journal,(26), 371-383. doi:https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1111/j.1541-0072.1998.tb01907.x

Garrett, T., & Nichols, M. (2019). THE BEHAVIOR OF CASINO GAMING REVENUE OVER THE BUSINESS CYCLE CONSIDERING ALTERNATIVE MEASURES OF "INCOME". Contemporary Economic Policy, 37(2), 274 - 296. doi:10.1111/coep.12395

Geisler, K. (2021). Using Casinos for Growth: The Benefits and Limits of Commercial Gambling as an Economic Development Strategy. Advances in Spatial Science, 277 - 292. doi:10.1007/978-3-030-61274-0_14

Gu, X., Tam, P.S., Lei, C.K. and Chang, X. (2016). The Economics of Taxation in Casino Tourism with Cross-border Market Power. Rev Dev Econ(20), 113-125. doi:https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1111/rode.12217

Jarach, D. (1947). El hecho imponible: Teoría General de Derecho Tríbulario Suslantivo,. Buenos Aires: Edit. de la Revista de Jurisprudencia Argentina S.A.

Koltsova, T., Yukhtanova, Y., Lukyanenko, O., & Khayrullina, N. (2018). Gambling taxation in today's Russia: Principles, practices and actual figures. European Research Studies Journal, 21, 198 - 205. doi:10.35808/ersj/1172

McCartney, G. (2020). Taxing tourists to manage mass tourism: a case study of Macao. Current Issues in Tourism, 23(15), 1840 - 1844. doi:10.1080/13683500.2019.1633282

Novoa, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. Revista Derecho & Sociedad(27), 101-106.

Ozurumba, C., & Kim, Y. (2017). New development: Evaluating state revenue portfolio stability—a case of commercial casino taxes. Public Money and Management, 37(7), 521-526. doi:10.1080/09540962.2017.1372115

Quispetito, F. (2019). El impuesto selectivo al consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017-2018. Lima: Universidad de San Martin de Porres.

Rangel, H. (2013). Las políticas democráticas de la industria del juego. Un estudio comparativo de América del Norte. Análisis de actualidad, 109-137. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502013000100004&lang=es

Rios, R. (2019). La imposición selectiva al consumo en el Perú: Entre el fin recaudatorio y la extrafiscalidad. 27(54), 29-36. doi:http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v27i54.16190

Sanabria, R. (1999). Derecho tributario e ilícitos tributarios: Código tributario, Ley General de aduanas, Leyes penales tributarias. Lima: Gráfica Horizonte.

Stiglitz, J. (2000). La Economia del Sector Publico. Madrid: Antoni Bosch.

Toossi, S., & Zhang, P. (2019). Video Gambling Adoption and Tax Revenues: Evidence from Illinois. Public Budgeting & Finance, 39(1), 67-88. doi:https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1111/pbaf.12211

© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

JDCCPP

XXX TRIBUTA 2025

MENCIONES HONROSAS

Honorable Mentions

Trabajos de investigación con mención honrosa / Honorable Mention Research Papers

Fiscalización posterior aleatoria: una actualización necesaria, pero insuficiente 81
Tello-Taco, Bryan Manuel

Análisis de la tributación en las transacciones digitales: estudio de caso en una empresa de servicios digitales en Lima 92
Reategui-Avalos, Jimmy

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Bryan Manuel Tello Taco
Maestro en Contabilidad con mención en Auditoría y Control Interno

Universidad Nacional José María Arguedas
Andahuaylas, Perú
bmtello@unajma.edu.pe



Bryan Manuel Tello Taco es Contador Público Colegiado y miembro del Colegio de Contadores Públicos de Apurímac. Es bachiller en Ciencias Contables y Financieras, cuenta con el título profesional de Contador Público y ha obtenido los grados de Maestro en Contabilidad con mención en Auditoría y Control Interno y de Maestro en Docencia Universitaria. Está afiliado a la Universidad Nacional José María Arguedas, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, donde se desempeña como docente ordinario en la categoría de auxiliar. Su trayectoria profesional combina el ejercicio de la contabilidad privada, en la que se desempeñó entre 2012 y 2022, con la docencia universitaria, que ejerce desde 2022 hasta la actualidad. Su campo de estudio se centra en la investigación y la aplicación de tecnologías emergentes para transformar y optimizar las prácticas contables, tributarias y de auditoría. Su objetivo es impulsar la eficiencia y la precisión en el campo contable mediante la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras. En la XXX Convención Nacional de Tributación, TRIBUTA 2025, presentó el trabajo Fiscalización posterior aleatoria: una actualización necesaria, pero insuficiente, que recibió una mención honrosa otorgada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú mediante la Resolución N.° 016-2025-JDCCPP/AG, emitida en el marco de dicha convención nacional.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Fiscalización posterior aleatoria: una actualización necesaria, pero insuficiente

Random subsequent audit: a necessary but insufficient update

Tello-Taco, Bryan Manuel[1]*

[1] Universidad Nacional José María Arguedas, Andahuaylas, Perú

Autor de correspondencia*: bmtello@unajma.edu.pe

RESUMEN

Objetivo: Analizar la actualización normativa de la fiscalización posterior aleatoria en la SUNAT a partir de la Resolución de Superintendencia N.° 000052-2025/SUNAT y el Decreto Supremo N.° 141-2024-PCM, evaluando sus alcances y las oportunidades de incorporar tecnologías emergentes. Método: Se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo y de análisis documental comparativo entre la normativa previa y la actual, complementado con la revisión de experiencias internacionales sobre digitalización tributaria y análisis de desafíos éticos y legales. Resultados: La nueva norma formaliza la verificación digital y clarifica la Central de Riesgo Administrativo; no obstante, el muestreo aleatorio y la naturaleza reactiva de la central limitan la detección de fraude masivo frente al potencial predictivo y preventivo de Big Data, Machine Learning y Blockchain. Conclusión: La reforma de la fiscalización posterior aleatoria es necesaria pero insuficiente. Se requiere evolucionar del muestreo aleatorio a modelos predictivos basados en analítica avanzada y registros inmutables, acompañados de capacitación técnica, calidad de datos y un marco ético que garantice la legalidad.

Palabras clave: Fiscalización posterior aleatoria, Administración tributaria, SUNAT, Transformación digital, Tecnologías emergentes

ABSTRACT

Objective: To analyze the regulatory update of random subsequent audits in SUNAT under Superintendency Resolution No. 000052-2025/SUNAT and Supreme Decree No. 141-2024-PCM, evaluating its scope and opportunities for integrating emerging technologies. Method: A qualitative, descriptive, and comparative document analysis between previous and current regulations was conducted, supplemented by a review of international experiences in tax digitalization and an evaluation of ethical and legal challenges. Results: The new regulation formalizes digital verification and clarifies the Administrative Risk Center; however, random sampling and the reactive nature of the registry limit massive fraud detection compared to the predictive and preventive potential of Big Data, Machine Learning, and Blockchain. Conclusion: The reform of random subsequent audits is necessary but insufficient. Moving from random sampling to predictive models based on advanced analytics and immutable records is required, accompanied by technical training, data quality, and an ethical framework ensuring legality.

Keywords: Random subsequent audit, Tax administration, SUNAT, Digital transformation, Emerging technologies

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

I. INTRODUCCIÓN

La administración tributaria, así como todo campo de estudio, conocimiento y aplicación humana va en franco crecimiento y evolución, motivado por la necesidad de optimizar sus procesos de control, así como en el caso en concreto la optimización de la recaudación tributaria, todo esto en un contexto cada vez más digital y tecnológico; es por ello, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria emite la Resolución de Superintendencia Nº 000052-2025/SUNAT, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos de la SUNAT, que ofrece un nuevo modelo de ejecución a las facultades de control de la SUNAT.

Esta resolución surge como una respuesta a la necesidad de adopción del Decreto Supremo Nº 141-2024-PCM, que marca los lineamientos para la aplicación de la Fiscalización Posterior Aleatoria, así como para el correcto funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, los cuales son de cumplimiento para todas las entidades de la administración pública; esta normativa enfatiza el interés de priorizar la transición hacia un entorno más moderno de uso de las herramientas de fiscalización por la administración tributaria, haciendo énfasis en la verificación de la información presentada por los contribuyentes, esto con la intención de seguir a la par, las interacciones digitales entre el contribuyente y la administración tributaria; y la que busca una interacción valorada sobre el principio de veracidad.

Una nueva norma peruana: Resolución de Superintendencia Nº 000052-2025/SUNAT

El D.S 141-2024-PCM representa un paso importante en los marcos de aplicación que regulan la FPA dentro de la administración tributaria y su facultad fiscalizadora que antes de dicha promulgación estaba amparada en el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, antigua norma regulatoria (Huaroto, 2024); esta nueva norma en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece un lineamiento claro y necesario, elaborar y/o actualizar sus directivas y/o lineamientos para la fiscalización posterior.

Siento de esta manera el decreto que da el impulso necesario para la modernización y; en consecuencia, la armonización de la FPA; hecho que se ve reflejado en la promulgación de la R.S. 052-2025/SUNAT, este esfuerzo de cambio normativo obedece a la necesidad de acrecentar la sistematización del Estado el pro de la estandarización de los procesos de la FPA, esto debido a que mientras mayor sea la consistencia de la información tratado se espera una mayor eficiencia en sus procesos de fiscalización. Es por ello que, entender esta relación resulta fundamental, esto debido a que la SUNAT estaría en las condiciones de reflejar nuevas tendencias o mayores restricciones en el camino de la transformación digital del Estado y sus órganos, lo cual resulta en algo impostergable en la búsqueda coherente de la aplicación de los principios de veracidad y privilegio de los controles posteriores en el sector.

Los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, establecen las reglas y condiciones para la ejecución de la FPA de los procedimientos administrativos a los actos de parte, señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, enmarcado en el artículo 32 de la Ley Nº 27444, Ley del

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Procedimiento Administrativo General, teniendo de esta manera un alcance institucional general dentro de todos los órganos de la SUNAT que intervienen en la FPA.

La FPA es aplicable a los expedientes concluídos de procedimientos administrativos de aprobación automática, siempre ligado a una evaluación previa de los cuales se hayan expresado un silencio administrativo, o de aquellos de los que se hayan recibido documentación sucedánea a la original, mediante un proceso de selección aleatorio sobre los expedientes enmarcados dentro del 01 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, dando a entender el carácter semestral de la norma, de onde se extraen muestras para una verificación progresiva, asegurando su aleatoriedad, a excepción de los administrados pertenecientes a la CRA, los cuales son incluidos de manera automática.

Los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que llevan a cabo las FPA deben asegurar que sus procedimientos sean explícitos y siempre buscando la mayor comprobación posible, entre otras, la autenticidad documentaria, información cruzada con otras entidades, la revisión de la información en los registros administrativos, civiles o cualquier otro medio oficial; la contrastación de las declaraciones realizadas y las declaraciones por escrito de los sujetos que suscriben los documentos en mención; esto realizado en un plazo debidamente determinados.

Uno de los cambios más sensibles está en el enunciado que pide "contrastar los contenidos de las declaraciones, documentos, informaciones u otros instrumentos proporcionados por los administrados con la información contenida en las sedes digitales de las instituciones públicas y privadas", el cual con el de "realizar cruces de información con otras entidades", para lograr una apropiada verificación, ya da una clara intención de transformación digital en las actividades de fiscalización de la SUNAT, dándole la importancia apropiada a toda fuente de información digital dentro del proceso de verificación de la información, resulta interesante señalar que la norma no señala textual o indirectamente al uso de tecnologías nuevas para la selección de expedientes o su correspondiente análisis de riesgos, pero sí da una base sólida e importante para el uso de un entorno digital interconectado para la verificación; siendo de esta manera, un requisito fundamental para la uso de tecnologías avanzadas.

El Sistema de la Central de Riesgo Administrativo (CRA)

El CRA es un punto neural y de gran importancia estratégica en la FPA, siendo gestionadas por la secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objetivo es la de compendiar y registrar los datos de los administrados que, en el marco de los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa, presenten documentos, declaraciones o informaciones o traducciones falsas o fraudulentas. Para ello, registran el equipo técnico de fiscalización posterior, la optimización y facilitación del registro del resultado del proceso de FPA, la emisión de reportes sobre los datos registrados y la generación de alertas CRA para conocimiento de las entidades y la provisión a los administrados de la posibilidad de consultar si se encuentran registrados en el sistema y el estado de su registro.

Cabe señalar que, para determinar el cuidado y la oportunidad de la preservación de la seguridad jurídica de los administrados son los plazos de permanencia, puedo que de ser el caso primerizo se estará registrado en la CRA durante dos (2) años y en caso de reincidencia la extensión a cuatro (4)

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

años; dando de esta manera, una claridad a las consecuencias de caer en las infracciones de falsedad estipuladas en la norma.

Tras el procedimiento de FPA se concluye fraude o falsedad de la información, se declara la nulidad del acto administrativo que originó la presentación de dicha documentación, una vez la autoridad competente declara dicha nulidad se impone una multa de cinco (5) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago y si se tratase de reincidencia, una multa de diez (10) UIT. Finalmente, si la conducta fraudulenta cuadra con delitos contra la Fe Pública del Código Penal, dicha revisión será trasladada a la Procuraduría Pública de la SUNAT para las acciones legales correspondientes.

Análisis comparativo entre la norma previa y la actual

Derogación y Fundamentos del Cambio

La Resolución de Superintendencia N.° 052-2025/SUNAT deroga de manera expresa la Resolución de Superintendencia N.° 122-2018/SUNAT, esta última aprueba los "Lineamientos para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria".

El motivo principal de esta derogación y, por ende, de la actualización de los lineamientos, radica en la aprobación del Decreto Supremo N.° 141-2024-PCM, como se mencionó, este Decreto Supremo estableció nuevas directrices para la fiscalización posterior aleatoria aplicables a toda la Administración Pública y derogó la normativa anterior que servía de base para la RS 122-2018/SUNAT, el Decreto Supremo N.° 096-2007-PCM. Por ende, la SUNAT, como entidad de la administración pública, se encontraba obligada a actualizar sus propios lineamientos para asegurar su coherencia y armonización con el nuevo marco legal general vigente para la FPA en el Estado peruano. Este cambio refleja una necesidad de alineación institucional con las políticas de modernización y estandarización impulsadas desde la Presidencia del Consejo de Ministros.

Principales Diferencias y Novedades

La transición de la R.S. N° 122-2018/SUNAT a la R.S. N° 52-2025/SUNAT varios cambios que pueden llegar a ser clarificadores y clarificaciones que buscan optimizar el proceso de fiscalización posterior aleatoria:

- La diferencia más importante reside en la base legal. Mientras que la Resolución de Superintendencia N.° 122-2018/SUNAT se sustentaba en el derogado Decreto Supremo N.° 096-2007-PCM y la Directiva N° 001-2008-PCM, la nueva Resolución de Superintendencia N.° 52-2025/SUNAT se fundamenta directamente en el vigente Decreto Supremo N.° 141-2024-PCM. Este cambio asegura que los lineamientos de SUNAT estén en plena armonía con el marco legal general aplicable a la FPA en todo el aparato estatal, promoviendo una mayor coherencia normativa.
- La nueva resolución formaliza las acciones de verificación que aprovechan el entorno digital, ahora se menciona de forma clara el contraste de contenidos con la información contenida en las sedes digitales de las instituciones públicas y privadas y los cruces de información con otras entidades y/u organizaciones. Si bien la fiscalización siempre ha implicado la verificación de datos, la mención explícita de sedes digitales en la nueva norma subraya la creciente importancia

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

de las fuentes de información digital en trabajo de la SUNAT, un tema no detallado en la R.S. N° 122-2018/SUNAT. Esto representa un paso hacia una fiscalización más adaptada a la era de la información.

- Una mejora significativa para la seguridad jurídica de los administrados es la especificación de los plazos de permanencia en la CRA, la norma aprobada establece que un administrado que presente documentos falsos o fraudulentos permanecerá registrado por dos (2) años, y en caso de reincidencia, el plazo se extiende a cuatro (4) años. La R.S N° 122-2018/SUNAT mencionaba la CRA como un registro, pero no detallaba estos plazos de permanencia, lo que generaba cierta incertidumbre.
- La nueva Resolución, en conjunto con el D.S. 141-2024-PCM, describe al detalle las funcionalidades de la CRA, entre otras, la optimización del registro de resultados de la FPA, la emisión de alertas y la consulta del estado de registro, esta especificación representa una mejora en la gestión y transparencia del sistema, de esta manera facilitando su uso y comprensión tanto para los fiscalizadores como para los administrados.
- Si bien se establecen plazos para la ejecución de la FPA, la nueva Resolución, presenta plazos específicos para la elaboración de informes, en base al volumen de expedientes a fiscalizar, por ejemplo, 60 días hábiles si la SUNAT cuenta con más de 2500 expedientes.

Coincidencias y Elementos de Continuidad

A pesar de las diferencias y actualizaciones, la nueva R.S. N.° 52-2025/SUNAT mantiene elementos fundamentales de continuidad con su predecesora, la R.S. N° 122-2018/SUNAT, lo que asegura una base estable en el proceso de FPA:

- Ambas resoluciones comparten el objetivo fundamental de verificar la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y otros instrumentos proporcionados por los administrados en el marco de los procedimientos administrativos; es decir, la esencia de la FPA permanece inalterada.
- La FPA sigue aplicándose a los mismos tipos de procedimientos administrativos; es decir, a aquellos de aprobación automática, los de evaluación previa respecto de los cuales haya surtido efecto el silencio administrativo positivo, y aquellos en los que se haya recibido documentación sucedánea, esto garantiza la continuidad en los ámbitos de aplicación.
- El principio de selección aleatoria de expedientes para la fiscalización, así como la inclusión automática en la FPA de los administrados que se encuentren registrados en la Central de Riesgo Administrativo (CRA), se mantienen como elementos centrales del proceso, esto resalta la importancia de la aleatoriedad para la imparcialidad y el uso de la CRA como herramienta de gestión de riesgos.
- Las consecuencias legales y administrativas derivadas de la comprobación de fraude o falsedad en la información presentada por el administrado son consistentes entre ambas normas, esto incluye la declaración de nulidad del acto administrativo, la imposición de multas, el registro en la CRA y la remisión de antecedentes al Ministerio Público si la conducta configura un delito; asimismo, la severidad y el tipo de sanciones se mantienen.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- La responsabilidad de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) en el desarrollo y mantenimiento del aplicativo para la FPA y la capacitación de usuarios en su uso y funcionalidad se mantiene. Aunque la nueva norma enfatiza la optimización y facilitación del registro del resultado, la función de soporte tecnológico de INSI sigue siendo vital para la operatividad del sistema.

Limitaciones en un Entorno Digital y el Potencial de Nuevas Tecnologías

Limitaciones de la FPA Actual en el Entorno Digital

A pesar de las actualizaciones introducidas por la R.S N.° 52-2025/SUNAT, que formalizan el uso de sedes digitales para el cruce de información , la naturaleza de la FPA sigue presentando limitaciones propias de un retraso en un entorno digital avanzado. La FPA, por definición, es un proceso reactivo; es decir, actúa después de que el acto administrativo ha surtido efecto, verificando la veracidad de la información presentada. Esto significa que el fraude o la falsedad solo se detectan una vez que el beneficio o derecho ya ha sido otorgado, lo que puede implicar costos de recuperación o litigios posteriores.

También, el carácter aleatorio de la selección de expedientes, si bien garantiza imparcialidad, puede no ser el método más eficiente para detectar patrones de fraude complejos o sistémicos, es debido a que en un mundo donde las transacciones y la información se generan a una velocidad y volumen sin precedentes, una fiscalización basada en el muestreo, incluso si se apoya en el cruce de datos digitales, podría no ser suficiente para identificar comportamientos anómalos o redes de evasión sofisticadas que no se ajustan a un patrón predefinido o que se ocultan en la vasta cantidad de datos. La capacidad de procesamiento y análisis humano, incluso con herramientas digitales básicas, es limitada frente a la escala del *Big Data*; por lo que, el sistema actual, aunque mejorado, sigue siendo intensivo en recursos humanos para la verificación detallada de cada expediente seleccionado, lo que podría ralentizar la detección de irregularidades a gran escala.

El Potencial Transformador de las nuevas tecnologías en la Fiscalización

La irrupción de tecnologías como *Big Data*, *Machine Learning* (ML) e Inteligencia Artificial (IA) tiene un gran potencial para la fiscalización tributaria y aduanera, permitiendo a las administraciones pasar de un modelo reactivo y de muestreo a uno proactivo, predictivo y basado en el riesgo.

- ***Big Data*:** Se trata de una tecnología capaz de procesar volúmenes masivos, variados y veloces de datos (Segalla, 2024) esto ofrece a las administraciones tributarias la posibilidad de analizar información económica a una escala sin precedentes, facilitando la identificación de incumplimiento, así como mejorar el control y la prevención del fraude con mayor precisión que con los métodos tradicionales. La optimización de tiempos y recursos es un beneficio significativo, ya que se puede procesar un gran volumen de información en menor tiempo (R. Von Schmeling, 2022).
- ***Machine Learning* (ML):** El ML es una tecnología que permite a los sistemas aprender de los datos sin ser explícitamente programados, es tema es crucial para la clasificación de contribuyentes, ya que se puede elaborar perfiles precisos mediante el análisis de su comportamiento, permitiendo una predicción del comportamiento prediciendo cómo se

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

conducirán, si se pone en el contexto de la factura electrónica, el ML puede identificar patrones de consumo de personas naturales y/o jurídicas (R. Von Schmeling, 2022).

- **Inteligencia Artificial (IA):** Más allá del ML, la IA automatiza tareas repetitivas, aumenta la precisión y la eficiencia del análisis de datos, y descubrir patrones y tendencias ocultas, la IA puede detectar posibles irregularidades mediante algoritmos y realizar análisis de transacciones en tiempo real para reducir el fraude a través de sistemas como la *Deep Learning*; además, la IA es un apoyo ideal en la toma de decisiones, ya que reduce errores y acelerando procesos al generar estrategias optimizadas para resolver problemas de gran complejidad (R. Von Schmeling, 2022).

La Promesa de Blockchain para la Transparencia y la Trazabilidad

Mientras que *Big Data*, ML e IA se centran en el análisis de información, la tecnología *Blockchain* ofrece una capa fundamental para la integridad y la trazabilidad de los datos. Al ser un libro mayor distribuido e inmutable, Blockchain puede registrar transacciones de manera transparente y segura, creando un historial verificable que es extremadamente difícil de alterar. En el contexto de la fiscalización tributaria y aduanera, esto se traduce en varias ventajas:

- Cada transacción o declaración registrada en una cadena de bloques sería inmutable y accesible para las partes autorizadas, lo que permitiría a la SUNAT rastrear el origen y el destino de bienes y servicios con una precisión sin precedentes. Esto podría ser particularmente útil en el comercio exterior y la cadena de suministro, donde la trazabilidad es clave para combatir el contrabando y la subvaluación (Segalla, 2024).
- La inmutabilidad de los registros de *Blockchain* dificultaría la manipulación de documentos y declaraciones, un problema recurrente en la fiscalización, esto reduciría significativamente el fraude documental y la corrupción al eliminar la necesidad de intermediarios y registros centralizados susceptibles de alteración.
- Los contratos inteligentes (*Smart Contracts*) basados en Blockchain podrían automatizar el cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias o aduaneras, activándose automáticamente cuando se cumplen condiciones predefinidas; por ejemplo, el pago de impuestos o aranceles podría liberarse automáticamente una vez que se verifica la entrada de mercancías o la finalización de una transacción.
- Al proporcionar un registro único y compartido de transacciones, la *Blockchain* podría mejorar la confianza entre los contribuyentes y la administración, al tiempo que reduce los procesos manuales de verificación, lo que llevaría a una mayor eficiencia operativa.

Experiencias Internacionales y Lecciones Aprendidas

La transformación digital en la política fiscal y la administración tributaria no es un concepto futurista, sino una realidad en diversas partes del mundo, se observan las experiencias internacionales ofrecen lecciones reales sobre el potencial y los desafíos de integrar la tecnología en la fiscalización, Gaspar (2018) recopila:

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- **Estonia:** Es un referente global, donde presentar la declaración de impuestos toma solo cinco minutos y el 99% de los servicios estatales están disponibles en línea, demostrando una digitalización casi total de la interacción ciudadano-estado.
- **Kenia:** Ha implementado sistemas que permiten a los ciudadanos pagar sus impuestos directamente desde teléfonos inteligentes, facilitando el cumplimiento y aumentando la recaudación.
- **Noruega:** Las declaraciones de impuestos vienen previamente llenadas por el Estado, simplificando drásticamente el proceso para los contribuyentes y reduciendo errores.
- **India:** Ha utilizado la identificación biométrica vinculada a cuentas bancarias para la entrega de prestaciones sociales mediante transferencias electrónicas, asegurando que la ayuda llegue a los beneficiarios correctos y combatiendo la corrupción.
- **Servicios Aduaneros Británicos:** Están utilizando macrodatos para detectar comportamientos fraudulentos de importadores en la frontera, una medida que se estima podría aumentar la recaudación anual de impuestos indirectos en hasta un 1%-2% del PIB.
- **Corea:** Demuestra la importancia de una planificación a largo plazo, habiendo asignado recursos presupuestarios para planes plurianuales desde el comienzo de su proceso de digitalización.
- **Brasil (SISAM):** La autoridad aduanera brasileña ha implementado el Sistema de Selección Aduanera por Aprendizaje de Máquina (SISAM), que utiliza algoritmos e IA para analizar declaraciones de importación históricas, mejorando la precisión en la selección de declaraciones para verificación y equilibrando la intervención con la facilitación del comercio (Segalla, 2024).
- **Argentina (Comité de Innovación en IA):** La administración aduanera argentina ha creado un Comité de Innovación en Inteligencia Artificial (IAI) como parte de su Plan Estratégico 2021-2025, buscando potenciar las tareas aduaneras con IA y fomentando la participación del sector privado y la academia (Segalla, 2024).
- **Paraguay (SET):** La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) está aplicando técnicas de Big Data para el cruce de información y la prevención de la evasión fiscal, incluyendo el análisis de datos de redes sociales para identificar inconsistencias en los ingresos y el estilo de vida de los contribuyentes (R. Von Schmeling, 2022).

Desafíos Éticos y de Implementación de la Tecnología

La adopción de tecnologías avanzadas como *Big Data*, *Machine Learning* e Inteligencia Artificial en la fiscalización, si bien es muy útil, presenta desafíos importantes tales como:

- **Riesgos Éticos:** El uso de estas tecnologías en la administración tributaria conlleva riesgos que exigen una valoración ética adecuada (R. Von Schmeling, 2022), entre otras incluyen la necesidad de asegurar la justicia y la inclusividad de los sistemas, evitando la discriminación; garantizar la fiabilidad y seguridad de los sistemas a lo largo de su ciclo de vida; proteger la privacidad y seguridad de los datos; y asegurar la transparencia y rendición de cuentas, esto para que las personas interesadas comprendan los resultados y puedan atenderlos de manera oportuna; el uso irresponsable podría incluso, entre otros, aumentar la desigualdad social.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- **Opacidad Algorítmica (*Black Box*):** Un desafío importante es la caja negra o la opacidad algorítmica, esto plantea preguntas sobre cómo se pueden rechazar o corregir decisiones si no se entiende la lógica subyacente del algoritmo, por lo que la transparencia y la explicabilidad de la IA son cruciales para generar confianza.
- **Calidad de Datos:** La efectividad de *Big Data* y la IA depende críticamente de la calidad de los datos, no es raro que los macrodatos sean incompletos, imperfectos o inciertos, lo que los hace propensos a errores, la veracidad de los datos es más relevante que su volumen para una toma de decisiones efectiva, la incorporación de datos externos sin un control adecuado puede conducir a resultados sesgados o erróneos (Segalla, 2024).
- **Marco Legal y Principio de Legalidad:** Existen en muchas ocasiones la ausencia de una ley formal que habilite explícitamente a un organismo público a emitir decisiones basadas únicamente en medios automatizados, esto afecta el principio de legalidad que exige una autorización previa para las decisiones algorítmicas.
- **Capacitación del Personal:** La implementación de la IA no elimina la necesidad de intervención humana; de hecho, la transforma, la presencia de la vigilancia tecnológica para la detección de patrones requerirá cada vez más que la administración tributaria y aduaneras desarrollen pensamiento crítico, no solo para trabajar con la IA, sino también, y principalmente, para ser capaces de refutar sus resultados cuando sea necesario (Segalla, 2024). La capacitación del personal en ciencia de datos, alfabetización en IA y pensamiento crítico es tan importante como la regulación legal.

CONCLUSIONES

La FPA se basa en selecciones aleatorias para garantizar imparcialidad, mas este principio la hace ineficiente para detectar patrones de fraude frente a la masividad de los datos, el salto cualitativo no está en perfeccionar el muestreo, sino en superarlo mediante el uso de *Big Data* para procesar la totalidad de la información disponible y el *Machine Learning* para la generación de perfiles de riesgo predictivos, es posible pasar de una fiscalización aleatoria a una fiscalización total y dirigida, donde los recursos se concentren en los casos de mayor probabilidad de incumplimiento.

La norma enfatiza la verificación de información en sedes digitales, pero el problema de fondo persiste: la verificación sigue siendo un costo y un proceso posterior, la *Blockchain*, con su naturaleza de registro distribuido e inmutable, ofrece una solución estructural a este desafío, su implementación en la generación de documentos y registros de transacciones reduciría drásticamente los costos de verificabilidad, lo que se traduciría a largo plazo, si toda la cadena de valor documental estuviera basada en esta tecnología, en que el paradigma de la fiscalización cambiaría radicalmente: la veracidad dejaría de ser un atributo a verificar para convertirse en una característica inherente de la propia información.

La CRA se consolida con la nueva norma como una herramienta de gestión de riesgos más transparente, al definir plazos de permanencia y mejorar sus actos; no obstante, su función estratégica está limitada por la naturaleza reactiva del sistema que la alimenta; la CRA registra a los infractores una vez que el fraude ha sido detectado y sancionado, actuando como una memoria del sistema, pero no como un mecanismo de alerta temprana. Su valor, aunque importante, es histórico,

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

el potencial real de una central de riesgos en la era digital yace en su capacidad de funcionar de manera predictiva, identificando comportamientos anómalos en tiempo real para prevenir el fraude antes de que se consume.

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS

Gaspar, V. (2018, April 12). *La apuesta digital: La nueva tecnología transforma la política fiscal.* Https://Www.Imf.Org/Es/Blogs/Articles/2018/04/12/the-Digital-Gamble-New-Technology-Transforms-Fiscal-Policy.

Huaroto, E. (2024, December 6). *Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos*. Https://Actualidadgubernamental.Pe/Comentario-Legal/Fiscalizacion-Posterior-Aleatoria-de-Los-Procedimientos-Administrativos/1.

Segalla, R. (2024, May 24). *Big Data e inteligencia artificial en el control aduanero: convergencia entre estrategia, derecho y ética.* Https://Aduananews.Com/Big-Data-e-Inteligencia-Artificial-En-El-Control-Aduanero-Convergencia-Entre-Estrategia-Derecho-y-Etica/.

Von Schmeling, R. (2022). Big Data and Artificial Intelligence in the control processes of the Undersecretary of State for Taxation (SET) by 2021. *Revista de Ciencias Empresariales Tributarias Comerciales y Administrativas*, *1*(1), 106–127. https://orcid.org/0000-0003-4030-7122

© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.



Jimmy Reategui Avalos

Contador Público Colegiado – Auditor Tributario

PRONATEL – Sector Transportes y Telecomunicaciones
Lima, Perú
reateguiavalosjimmy@gmail.com

Jimmy Reategui Avalos es Contador Público titulado por la Universidad Nacional Federico Villarreal y colegiado, con más de diez años de experiencia profesional en tributación, fiscalización y cumplimiento. Actualmente se desempeña como Auditor Tributario en PRONATEL, donde realiza auditorías a empresas del sector telecomunicaciones, revisa aportes regulatorios y elabora informes, valores y resoluciones vinculados a procesos de fiscalización. Ha trabajado en SUNAT, OSINERGMIN, la Universidad Científica del Sur, la Universidad San Juan Bautista y empresas privadas, desarrollando funciones relacionadas con Impuesto a la Renta, IGV, libros electrónicos, no domiciliados, contingencias tributarias y análisis de información. Asimismo, cuenta con experiencia en planeamiento de auditorías, elaboración de papeles de trabajo, automatización contable y mejora de procesos administrativos. Actualmente cursa una Maestría en Administración de Empresas (MBA) en la Universidad Nacional de Ingeniería y mantiene formación continua en materia tributaria y aduanera, orientada al fortalecimiento de su práctica profesional.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Análisis de la tributación en las transacciones digitales: estudio de caso en una empresa de servicios digitales en Lima

Analysis of taxation in digital transactions: a case study in a digital services enterprise in Lima

Reategui-Avalos, Jimmy[1]*

[1] Universidad Nacional de Ingeniería, Lima, Perú

Autor de correspondencia*: reateguiavalosjimmy@gmail.com

RESUMEN

Objetivo: Proponer una alternativa más eficiente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas digitales, mediante la implementación de automatización robótica de procesos (RPA), combinada con herramientas tecnológicas accesibles como Excel, Power BI e inteligencia artificial (ChatGPT). Método: Se analizan operaciones reales durante el primer trimestre del año 2024 en una empresa de servicios digitales en Lima Metropolitana bajo confidencialidad institucional, contrastando la forma tradicional (A), basada en registros manuales, y la forma optimizada (B), que automatiza la clasificación de ingresos, emisión de alertas y reportes tributarios. Resultados: La forma B mejora significativamente el control tributario, permite cumplir oportunamente con las obligaciones del IGV e Impuesto a la Renta, y reduce el riesgo de sanciones por parte de la SUNAT frente a omisiones y errores de clasificación propios de la gestión manual. Conclusión: El uso de soluciones tecnológicas accesibles y automatizadas como RPA marca una diferencia significativa en la eficiencia tributaria de las empresas, ofreciendo un modelo replicable y escalable a otros contextos similares.

Palabras clave: Tributación, Transacciones digitales, Cumplimiento tributario, Automatización contable, Fiscalización electrónica

ABSTRACT

Objective: To propose a more efficient alternative for tax compliance in digital businesses, using accessible technological tools such as robotic process automation (RPA), Excel, Power BI, and artificial intelligence (ChatGPT). Method: Representative operations during the first quarter of 2024 were analyzed in a digital services company in Lima, Peru, under institutional confidentiality, comparing a traditional manual model (A) with an optimized model (B) incorporating process automation, alerts, and report generation. Results: Model B significantly improves tax control, ensures timely compliance with VAT and income tax obligations, and reduces the risk of penalties from SUNAT compared to classification errors and omissions in manual workflows. Conclusion: The use of accessible and automated technological tools such as RPA makes a substantial difference in corporate tax efficiency, providing a replicable and scalable model for similar contexts.

Keywords: Taxation, Digital transactions, Tax compliance, Accounting automation, Electronic auditing

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el uso de medios de pago digitales se ha expandido significativamente en el Perú, especialmente entre las micro y pequeñas empresas que ofrecen productos y servicios por canales virtuales. Esta transformación, acelerada por la digitalización y los nuevos hábitos de consumo, ha generado también nuevos desafíos tributarios tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria.

Numerosos contribuyentes que operan mediante plataformas como Yape, Plin, Niubiz o transferencias bancarias no cuentan con sistemas contables estructurados, lo que puede conducir a una declaración incompleta de sus ingresos, omisión del IGV o del Impuesto a la Renta, y una escasa trazabilidad financiera frente a la SUNAT. Esta situación se observa con mayor frecuencia en el sector de los servicios digitales, donde los pagos suelen ser inmediatos, descentralizados y no siempre acompañados por la emisión de comprobantes electrónicos.

Ante este escenario, el presente estudio de caso analiza, desde una perspectiva práctica y aplicada, la situación tributaria de una empresa del sector servicios digitales ubicada en Lima Metropolitana que opera mediante medios de pago digitales. El objetivo es identificar los principales ***"riesgos tributarios"*** derivados de esta modalidad operativa y **proponer un modelo alternativo y eficiente de gestión tributaria**, basado en el uso de tecnologías accesibles.

Para ello, se adopta como modelo teórico el enfoque del cumplimiento tributario asistido y preventivo, complementado con herramientas digitales como Excel, Power BI y chatbots con inteligencia artificial, que permiten automatizar el registro, la clasificación y el control de las operaciones gravadas. Este enfoque busca demostrar que la eficiencia tributaria no depende necesariamente de sistemas complejos o costosos, sino de una estrategia clara, automatizable y replicable en contextos similares.

Problema, objetivos y propósitos del estudio del caso

Problema del estudio

Pregunta central de investigación:

¿Cómo puede una empresa del sector servicios digitales que recibe pagos a través de medios electrónicos optimizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias utilizando herramientas tecnológicas accesibles?

Planteamiento del problema:

En la actualidad, muchas empresas peruanas, especialmente aquellas que operan en el ámbito digital, reciben ingresos a través de medios como Yape, Plin, Niubiz o transferencias bancarias. Sin embargo, al carecer de un sistema contable automatizado o adecuado, enfrentan serios riesgos de incumplimiento tributario: no emisión de comprobantes electrónicos, omisión del IGV, declaración inexacta del Impuesto a la Renta, entre otros. Este problema se agrava por el desconocimiento de la normativa vigente y la falta de mecanismos de control interno eficientes.

El presente estudio se basa en una empresa simulada del sector servicios digitales, con el fin de representar este tipo de contribuyentes y analizar cómo podría **optimizarse su proceso tributario para lograr un cumplimiento efectivo y sostenible.**

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Objetivo general

Analizar el tratamiento tributario de las transacciones digitales en una empresa del sector servicios digitales y **proponer una forma de gestión eficiente basada en el uso de herramientas tecnológicas accesibles**.

Objetivos específicos

1. Identificar los errores comunes en las declaraciones juradas presentadas por una empresa que utiliza medios de pago digitales.
2. Comparar una forma tradicional (A) y una forma optimizada (B) de gestionar los ingresos y tributos.
3. Diseñar un modelo automatizado de registro, clasificación y visualización tributaria con Excel y Power BI.
4. Evaluar los beneficios y riesgos fiscales asociados a cada forma de trabajo.

Propósito del estudio del caso

Proponer un enfoque práctico, replicable y eficiente de cumplimiento tributario que pueda ser adoptado por empresas con operaciones digitales, promoviendo el uso de tecnologías accesibles para reducir errores, evitar sanciones y mejorar la trazabilidad fiscal frente a la administración tributaria.

Asimismo, esta propuesta tecnológica puede servir de insumo para la implementación de una herramienta tecnológica, que permita a la Administración Tributaria poder controlar la correcta determinación de impuestos del sector emergente de servicios digitales, específicamente a aquellas empresas comprendidas en el Régimen Mype Tributario.

Contextualización y perspectivas del estudio del caso

Unidad de análisis: Empresa del sector servicios digitales

El presente estudio de caso se basa en una empresa simulada del sector servicios digitales, ubicada en Lima Metropolitana. Esta unidad de análisis representa a cientos de pequeñas empresas peruanas que ofrecen servicios como diseño gráfico, asesorías virtuales y capacitaciones en línea. Está formalmente inscrita en el Régimen MYPE Tributario (RMT).

Esta empresa opera en un entorno 100% digital, donde la totalidad de sus ingresos proviene de canales remotos. Sus clientes son tanto personas naturales como pequeñas empresas, y las ventas se concretan a través de redes sociales (Instagram, Facebook, WhatsApp Business). Actualmente, no cuenta con un sistema contable automatizado, y el registro de ingresos se realiza de forma manual, utilizando hojas de cálculo simples.

Medios de pago utilizados

Esta empresa cobra por sus servicios mediante:

- Yape y Plin, especialmente usados por clientes individuales.
- Transferencias bancarias, aplicadas a clientes corporativos pequeños.
- Pasarelas de pago como Niubiz, para ventas a través de tienda virtual.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- En menor proporción, pagos en efectivo.

Al no estar estos ingresos conectados con un sistema contable ni con emisión electrónica automatizada, se generan entre otros, los siguientes riesgos tributarios:

- Registro incompleto o duplicado de ingresos
- Falta de emisión de comprobantes
- Cálculo erróneo o tardío del IGV y del Impuesto a la Renta

Delimitación espacial y temporal

- Ubicación: Lima Metropolitana, Perú
- Periodo de análisis: Primer trimestre del año 2024 (enero – marzo)
- Tamaño de muestra: 50 transacciones digitales con distintos medios de pago realizadas dentro de 3 meses de operaciones simuladas.

Perspectiva teórica adoptada

El estudio adopta la perspectiva del cumplimiento tributario asistido y preventivo, una estrategia moderna que busca ayudar al contribuyente a cumplir de forma proactiva sus obligaciones. Esta se complementa con un enfoque práctico, que incorpora tecnología accesible como Excel, Power BI e inteligencia artificial conversacional (ChatGPT), permitiendo automatizar tareas clave como:

- Clasificación de ingresos según su afectación tributaria
- Alertas de vencimientos
- Visualización de omisiones tributarias

Perspectiva práctica

Este caso no solo busca analizar una situación representativa de la realidad tributaria de las empresas digitales en el Perú, sino también proponer una metodología replicable, que pueda ser implementada fácilmente por otros contribuyentes con características similares. El valor del caso no radica únicamente en el diagnóstico, sino en la aplicabilidad concreta, realista y eficiente de la solución propuesta.

II. MARCO TEÓRICO

Economía digital y tributación

La transformación digital ha modificado profundamente la forma en que operan las empresas y se generan los ingresos. La economía digital comprende actividades económicas basadas en plataformas tecnológicas, que agrupa servicios virtuales y a su vez pagos electrónicos, que escapan muchas veces a los métodos tradicionales de fiscalización.

En este entorno, los mecanismos clásicos de control pierden efectividad, lo que exige la modernización de los procesos tributarios tanto por parte de los contribuyentes como de la administración tributaria. En el Perú, la SUNAT ha enfocado su atención en los riesgos de omisión tributaria en operaciones realizadas mediante plataformas digitales y medios de pago como Yape,

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Plin, Niubiz y transferencias bancarias, especialmente cuando no se emiten los comprobantes electrónicos correspondientes ni se lleva un adecuado registro.

Normativa tributaria relevante

El marco normativo que sustenta este estudio de caso se basa en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo: Grava la prestación de servicios en territorio nacional. Las empresas deben emitir comprobantes por cada operación afecta.
- Ley del Impuesto a la Renta: Grava las rentas de tercera categoría generadas por actividades empresariales.
- Resoluciones de SUNAT sobre emisión de comprobantes electrónicos: Obligan a documentar toda operación mediante boleta o factura electrónica, según corresponda.
- DAOT y Libros Electrónicos: Establecen obligaciones adicionales de registro y declaración de operaciones ante la SUNAT.

Principios contables y NIIF aplicables

Aunque las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no son obligatorias para empresas bajo el Régimen MYPE Tributario, su aplicación como referencia técnica aporta mayor transparencia, orden contable y solidez documental.

Este estudio toma como referencia:

- NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes: Define el reconocimiento del ingreso por servicios, clave para determinar el momento del devengo tributario.
- Principio de devengado y consistencia contable: Fundamentales para reflejar fielmente la situación financiera y cumplir con las exigencias tributarias de manera sostenida.

Cumplimiento tributario asistido y fiscalización electrónica

La SUNAT ha implementado en los últimos años mecanismos de cumplimiento tributario asistido, como predeclaraciones, recordatorios automáticos y plataformas virtuales de orientación. Este enfoque busca transformar el cumplimiento tributario desde un esquema correctivo hacia uno preventivo.

Asimismo, la fiscalización electrónica ha permitido cruzar automáticamente los movimientos financieros con la información declarada, incrementando la posibilidad de detectar inconsistencias en empresas que no cuentan con sistemas contables estructurados.

Herramientas tecnológicas aplicadas

El enfoque propuesto en este estudio incorpora herramientas tecnológicas accesibles, orientadas a mejorar la eficiencia tributaria de las empresas digitales:

- Microsoft Excel: Utilizado para estructurar registros de ingresos y automatizar su clasificación según su tratamiento tributario.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- Power BI: Permite la visualización de datos mediante dashboards que alertan sobre ingresos no declarados, vencimientos próximos y omisiones potenciales.
- ChatGPT (inteligencia artificial): Simulado como asistente digital para resolver dudas normativas, calcular tributos o sugerir acciones correctivas en tiempo real.

Este componente tecnológico fue desarrollado con la asesoría del Ing. David Arnaldo Durand Velásquez, especialista en auditoría digital e inteligencia artificial aplicada, quien brindó soporte técnico en la estructuración de flujos automatizados, el diseño del dashboard en Power BI y la integración simulada del asistente tributario basado en ChatGPT. Su aporte permitió fortalecer la aplicabilidad del modelo optimizado propuesto en este estudio.

Estas herramientas fortalecen la gestión tributaria, promueven la trazabilidad, y reducen los errores humanos, contribuyendo así al cumplimiento fiscal oportuno y eficiente.

Proceso del estudio de caso

Método aplicado

Este estudio emplea una metodología comparativa y simulativa, orientada a demostrar cómo una empresa del sector servicios digitales puede gestionar sus obligaciones tributarias bajo dos enfoques distintos: uno tradicional (forma A) y otro optimizado mediante tecnología (forma B).

Para ello, se diseñó una simulación de operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 2024, permitiendo evaluar ingresos, medios de pago, emisión de comprobantes y cumplimiento tributario en condiciones realistas, bajo el marco normativo vigente en el Perú.

Diseño del estudio

El análisis se estructura sobre dos modelos de trabajo:

• Forma A: Modelo tradicional (actual)

- Registro manual de ingresos en hojas de cálculo básicas
- Emisión de comprobantes de manera parcial o tardía
- Clasificación tributaria sin criterios estandarizados
- Declaraciones mensuales realizadas sin conciliación previa

• Forma B: Modelo optimizado (propuesto)

- Registro automatizado en una plantilla estructurada de Excel
- Clasificación automática de ingresos por tipo de operación y medio de pago
- Visualización de indicadores clave mediante Power BI
- Integración simulada con un asistente tributario basado en inteligencia artificial (ChatGPT), para realizar consultas sobre cronogramas, régimen tributario, vencimientos y determinación de tributos

Recursos e instrumentos utilizados

- **Microsoft Excel:** Para el registro sistemático de ingresos, categorización tributaria y simulación de declaraciones.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- **Power BI:** Para construir un dashboard visual que incluye:
  - Alertas por ingresos no respaldados con comprobantes
  - Comparativo entre ingresos percibidos y declarados
  - Proyección de vencimientos tributarios
- **ChatGPT (IA):** Simulado como asistente de apoyo, utilizado para responder consultas tributarias comunes y reforzar la toma de decisiones contables.
- **Normativa tributaria vigente**: Aplicada como base para clasificar los ingresos y calcular las obligaciones por IGV e Impuesto a la Renta.

Protocolo de aplicación

1. Se simularon 50 operaciones distribuidas entre enero y marzo de 2024.
2. Cada operación incluyó: fecha, tipo de servicio, monto recibido, medio de pago y si se emitió o no comprobante.
3. Los ingresos fueron analizados respecto a:
   - Su afectación al IGV (gravado o inafecto)
   - Su clasificación como renta neta de tercera categoría
4. Los mismos datos se analizaron bajo las formas A y B.
5. Finalmente, se compararon los resultados obtenidos, evaluando el nivel de cumplimiento tributario, eficiencia operativa y riesgos fiscales asociados a cada forma.

Registro y clasificación de la evidencia

En esta sección se presenta la evidencia simulada correspondiente a las operaciones realizadas por una empresa del sector servicios digitales ubicada en Lima Metropolitana, durante el primer trimestre del año 2024. Se han registrado 15 operaciones de ejemplo, seleccionadas para representar diversos escenarios tributarios comunes en empresas que operan con medios de pago digitales.

Las variables consideradas en el registro fueron:

- Fecha de la operación
- Tipo de servicio ofrecido
- Monto recibido
- Medio de pago utilizado
- Emisión o no de comprobante electrónico
- Afectación al IGV
- Afectación al Impuesto a la Renta

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Tabla 1

Registro de operaciones simuladas – empresa digital (enero – marzo 2024)

Fecha	Servicio	Monto (S/.)	Medio de Pago	Comprobante Emitido	Afecto IGV	Afecto Renta
03/12/2024	Asesoría digital	515	Yape	No	Sí	Sí
20/03/2024	Asesoría digital	731	Yape	Sí	Sí	Sí
03/02/2024	Asesoría digital	620	Transferencia	Sí	Sí	Sí
10/03/2024	Capacitación online	728	Niubiz	Sí	No	Sí
09/02/2024	Diseño gráfico	488	Yape	Sí	Sí	Sí
04/01/2024	Diseño gráfico	303	Plin	Sí	Sí	Sí
22/01/2024	Asesoría digital	204	Transferencia	Sí	Sí	Sí
11/03/2024	Asesoría digital	137	Niubiz	Sí	Sí	Sí
01/10/2024	Capacitación online	662	Plin	No	No	Sí
15/02/2024	Diseño gráfico	426	Plin	No	Sí	Sí
08/01/2024	Asesoría digital	775	Niubiz	No	Sí	Sí
08/02/2024	Capacitación online	781	Yape	Sí	No	Sí
28/01/2024	Capacitación online	561	Plin	No	No	Sí
24/01/2024	Diseño gráfico	468	Yape	Sí	Sí	Sí
14/01/2024	Asesoría digital	490	Transferencia	Sí	Sí	Sí

Principales hallazgos

- Se evidenció un número considerable de operaciones realizadas mediante Yape y Plin sin emisión de comprobante electrónico, a pesar de estar afectas al IGV.
- Todas las operaciones fueron consideradas afectas al Impuesto a la Renta, por tratarse de rentas de tercera categoría generadas por actividades empresariales.
- Las capacitaciones online fueron clasificadas como no afectas al IGV, en función de su naturaleza educativa, conforme a los criterios establecidos por SUNAT.

Esta evidencia constituye la base para el análisis comparativo entre las formas de trabajo A (tradicional) y B (optimizada), que se desarrollará en la siguiente sección del estudio.

III. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El análisis comparativo entre las dos formas de trabajo evaluadas (modelo A y modelo B) permitió identificar con claridad los errores, riesgos y oportunidades que enfrentan empresas del sector servicios digitales en la gestión de sus obligaciones tributarias. A continuación, se presentan los hallazgos clave y la discusión sobre su aplicabilidad.

Forma de trabajo A: Tradicional – Manual y reactiva

- Registro manual en hojas de Excel no estructuradas, sin clasificación automatizada.
- Emisión incompleta o tardía de comprobantes electrónicos.
- Clasificación tributaria realizada al cierre del mes, sin trazabilidad diaria.
- Ausencia de herramientas visuales para el seguimiento del IGV o el Impuesto a la Renta.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- Mayor riesgo de omisiones, sanciones o fiscalización por parte de SUNAT.

Consecuencia:

Este enfoque expone a la empresa a errores frecuentes, como declarar montos inferiores a los realmente percibidos, confundir operaciones gravadas con no gravadas, y registrar ingresos fuera del periodo correspondiente, lo cual afecta el correcto cumplimiento tributario y la confiabilidad de la información.

Forma de trabajo B: Optimizada – Automatizada y preventiva

- Registro estructurado en Excel, con categorías predefinidas según el tipo de ingreso.
- Clasificación automática de operaciones afectas o inafectas al IGV y a la Renta.
- Implementación de Power BI para visualizar:
  - Ingresos por medio de pago
  - Alertas por falta de emisión de comprobantes
  - Proyecciones de obligaciones mensuales
- Simulación del uso de un chatbot con inteligencia artificial (ChatGPT) como asistente tributario para:
  - Determinar la afectación tributaria de cada operación
  - Recordar vencimientos tributarios
  - Sugerir el tipo de comprobante a emitir según el caso

Resultado:

Este enfoque permite mayor control interno, eficiencia operativa y cumplimiento tributario oportuno. Además, empodera al contribuyente al hacer más comprensible y gestionable su sistema fiscal mediante herramientas accesibles y visuales.

Tabla 2

Comparación de resultados: forma A vs. forma B

Criterio evaluado	Forma A: Tradicional	Forma B: Optimizada
Registro de ingresos	Manual, desordenado	Automatizado y estructurado
Emisión de comprobantes	Parcial, reactiva	Completa y sistemática
Control de IGV y Renta	Sin alertas ni validación	Visual, con alertas y reportes
Riesgo fiscal frente a SUNAT	Alto	Bajo
Herramientas utilizadas	Excel básico	Excel + Power BI + IA (simulada)
Reacción ante errores	Tardía, correctiva	Preventiva y en tiempo real

Reflexión final: Escenario futuro

Aunque este estudio se centra en medios de pago electrónicos actualmente utilizados en el Perú, como Yape, Plin, transferencias y Niubiz, es válido proyectar que en el corto plazo las empresas podrían incorporar criptomonedas como forma de pago. Esta adopción implicaría nuevos desafíos tributarios relacionados con la conversión a moneda nacional, la determinación del valor de devengo, la trazabilidad fiscal y la necesidad de emitir comprobantes electrónicos válidos.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

Este posible escenario refuerza la necesidad de diseñar sistemas tributarios adaptables, eficientes y tecnológicos, como el modelo optimizado propuesto, que permitan incorporar nuevas tecnologías garantizando el correcto cumplimiento tributario a nivel normativo y de análisis financiero con una eficiente trazabilidad de las operaciones.

CONCLUSIONES

1. La gestión tradicional (forma A) presenta altos riesgos tributarios para empresas digitales que operan con pagos electrónicos, debido al registro manual, la emisión incompleta de comprobantes y la ausencia de una adecuada sistematización contable.
2. La forma optimizada (forma B) permite un cumplimiento tributario más eficiente y preciso, mediante el uso de herramientas tecnológicas accesibles como Excel estructurado, Power BI para visualización y ChatGPT como asistente para consultas normativas.
3. La automatización del registro y la clasificación de ingresos reduce significativamente el margen de error en la determinación del IGV y del Impuesto a la Renta, asegurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.
4. La tecnología no reemplaza al contador, lo potencia. El modelo propuesto puede ser implementado por cualquier profesional contable que busque brindar mayor valor agregado a sus clientes y mejorar la trazabilidad fiscal de las empresas.
5. La replicabilidad del modelo propuesto convierte este estudio en una referencia útil para otras MYPEs con operaciones digitales, especialmente en contextos donde no se cuenta con sistemas contables complejos ni presupuestos elevados.
6. La aplicación práctica de esta herramienta tecnológica abre las puertas para la automatización por parte de la Administración Tributaria — de un nuevo mecanismo guía de tributación predictiva— dirigido a los contribuyentes de nuevos sectores emergentes como es el de servicios digitales.

RECOMENDACIONES

- Capacitar a empresas y profesionales contables en el uso de herramientas como Power BI, Excel avanzado y macros para la gestión contable y tributaria automatizada.
- Fomentar una cultura de cumplimiento tributario preventivo, implementando soluciones tecnológicas desde el inicio de operaciones.
- Incentivar el desarrollo y uso de soluciones asistidas por inteligencia artificial, tales como asistentes conversacionales tributarios o apps móviles que faciliten el registro y declaración de operaciones.

FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Evaluar el tratamiento tributario de las criptomonedas como forma de pago en empresas peruanas y su posible regulación por parte de SUNAT.

 DOI: 10.53641/junta.v9i1

- Desarrollar sistemas contables inteligentes que automaticen la emisión de comprobantes, validen datos en tiempo real y generen alertas de inconsistencias tributarias.
- Investigar el impacto del uso de herramientas tecnológicas en la reducción de fiscalizaciones y sanciones tributarias en contribuyentes del Régimen MYPE Tributario (RMT).

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS

Bravo, M., & Rodríguez, C. (2021). *Transformación digital y cumplimiento tributario en Empresas latinoamericanas.* Revista Contaduría Pública y Fiscalización, 27(2), 45–61.

Consejo Normativo de Contabilidad. (2023). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en el Perú.* Lima: CNC.

Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú. (2023). *Reglamento de Presentación de Trabajos de Investigación Contable en el Perú – Versión 2.2.* Lima: JDCCPP.

Pérez, J. (2023). *Estrategias de eficiencia tributaria en entornos digitales aplicadas a MYPEs.* Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Salazar, F. (2022). *Tecnología y fiscalización electrónica: nuevas tendencias en la administración tributaria.* Revista Peruana de Derecho Tributario, 35(1), 112–129.

SUNAT. (2023). *Decreto Supremo N° 055-99-EF del 15 de abril de 1999. Decreto Supremo que aprueba la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo – Texto actualizado.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/ds055-99-ef.pdf

SUNAT. (2023). *Decreto Supremo N° 179-2004-EF* del 8 de diciembre de 2004. *Decreto Supremo que aprueba la Ley del Impuesto a la Renta – Texto Consolidado.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/

SUNAT. (2023). *Guía práctica para el cumplimiento tributario de las MYPE.* Recuperado de https://orientacion.sunat.gob.pe

SUNAT. (2023). *Resolución de Superintendencia N.º 193-2020/SUNAT – Normas para la emisión de comprobantes electrónicos.* Lima: SUNAT.

© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

JDCCPP

INSTITUCIÓN ORGANIZADORA

Organizing Institution

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ